
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2018]

CIF: [A-78003662]

Denominación Social:

[**RED ELECTRICA CORPORACION, S.A.**]

Domicilio social:

[PASEO DEL CONDE DE LOS GAITANES, 177 (LA MORALEJA-ALCOBENDAS) MADRID]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
11/07/2016	270.540.000,00	541.080.000	541.080.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí
 No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
BLACKROCK INC	0,00	3,04	0,00	0,10	3,14
LAZARD ASSET MANAGEMENT	0,00	5,18	0,00	0,00	5,18
FIDELITY INTERNACIONAL LIMITED	0,00	1,99	0,00	0,00	1,99
SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	20,00	0,00	0,00	0,00	20,00

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
Sin datos				

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JORDI SEVILLA SEGURA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ANTONIO GÓMEZ EXPÓSITO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						0,00	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
Sin datos		N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	ENRESA, S.A., S.M.E.,M.P. (ENRESA)	-Directora de Participadas de la División de Energía de SEPI. -Miembro del Consejo de Administración de ENRESA, en representación de la persona jurídica SEPI. -Presidenta de la Comisión de Auditoría de ENRESA, en representación de la persona jurídica SEPI.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[] Sí
[√] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
1.198.049		0,22

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Ley de Sociedades de Capital consolidó el régimen jurídico aplicable a la autocartera de las sociedades establecido en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, sin que a partir de entonces se hayan introducido modificaciones relevantes a dicho régimen. En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015, se sometió a aprobación la autorización relativa a entregas de acciones propias de la Sociedad, como retribución, a empleados de la misma y del Grupo Red Eléctrica por el plazo de 5 años contados a partir de la fecha de la Junta General mencionada, por lo que aún está ésta en vigor, con una modificación parcial que se aprobó en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016. En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el año 2015, como punto separado del orden del día, se estableció un Plan de retribución de los empleados, de los miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de Red Eléctrica Corporación, S.A., extensible también a los mismos colectivos de las sociedades integradas en su Grupo consolidado en España, que permita que una parte de su retribución anual se pueda realizar mediante entrega de acciones de la sociedad, procedente de la autocartera, y siempre dentro del límite legal máximo anual de 12.000 euros por cada partícipe, que permite disfrutar de determinadas ventajas fiscales. La aprobación del mencionado Plan requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas. La Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el 15 de abril de 2015 autorizó al Consejo de Administración para, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable, la adquisición derivativa de acciones propias de Red Eléctrica Corporación, S.A. por la propia sociedad y por sociedades del Grupo Red Eléctrica, directa o indirectamente y, en la medida que el Consejo de Administración estime que así lo aconsejan las circunstancias, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento, igualmente, a los demás requisitos legales aplicables.
- Las adquisiciones no podrán realizarse por un contravalor superior al valor de las acciones en Bolsa en el momento de la adquisición, ni por un contravalor inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.

-Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compraventa como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso o gratuito, según las circunstancias así lo aconsejen. En caso de adquisición a título gratuito, según lo previsto en el artículo 146.4 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas podrán estar parcialmente desembolsadas.

-De conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 b) de la Ley de Sociedades de Capital, la adquisición, incluidas las acciones que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no podrá producir el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 146.1 a) de la Ley de Sociedades de Capital, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas en virtud de dicha autorización y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados, miembros de la dirección y consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España. Y para todo ello se ha autorizado al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del acuerdo. La Junta Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016 aprobó una modificación parcial del acuerdo adoptado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad de 15 de abril de 2015, bajo el punto 10.2 del Orden del Día, de Aprobación de un Plan de Retribución dirigido a los empleados, a los consejeros ejecutivos y a los miembros de la dirección de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes al Grupo Red Eléctrica en España, consistente en la posibilidad de que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad procedente de la autocartera, y en consecuencia, se acordó introducir en el mismo las siguientes modificaciones parciales:

-Límite máximo: La cuantía máxima de retribución a percibir en acciones, por año, en el caso del consejero delegado de la Sociedad, será la que resulte de la política de remuneraciones de los consejeros ejecutivos que resulte de aplicación en cada momento durante la vigencia del Plan, con el límite máximo, en todo caso, de 120.000 euros.

-Número de acciones a percibir por el beneficiario: Será el que resulte en función del precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la fecha de entrega, con el límite máximo que en cada caso resulte aplicable a cada beneficiario.

-Número máximo de acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción en la fecha de entrega, con el límite máximo que en cada caso resulte aplicable a cada beneficiario.

El referido acuerdo seguirá produciendo todos sus efectos en relación con los demás extremos que no hayan sido objeto de modificación, incluyendo, en particular, el relativo a su plazo de duración.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	69,47

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

Descripción de las restricciones

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal especial: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).
Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria: 3% (general) y 1% (sector eléctrico).
Los límites accionariales se establecen en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (que se mantiene en vigor en virtud de la disposición derogatoria única de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), tras su modificación por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo que incorporó algunas restricciones añadidas respecto a empresas que lleven a cabo funciones de generación o comercialización. Se mantiene el régimen especial para la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) que deberá disponer, en todo caso, de una participación no inferior al diez por ciento (10%) del capital social.
Las previsiones legales sobre limitaciones en el régimen accionarial general y especial se recogen en los artículos 5 y 14, y en la disposición adicional única de los Estatutos Sociales, así como en el artículo 6.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuyo contenido está disponible en la página web corporativa de la Compañía-www.ree.es. Las restricciones estatutarias recogen las limitaciones legales.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El régimen de modificación de los Estatutos no presenta diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes de la LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en los artículos 194 y 201 de la citada Ley. La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo introdujo algunas novedades en el régimen de mayorías (artículo 201 LSC). En particular, se aclaró que los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos, en el sentido de que el acuerdo obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.

Para los acuerdos de modificación de Estatutos y asimilados (artículo 194 LSC) se requiere "mayoría absoluta" si el quórum supera el 50% del capital y dos tercios del capital presente y representado cuando el quórum en segunda convocatoria no alcance el 50% del capital. La reforma de la LSC tuvo como consecuencia inmediata la modificación de los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la compañía en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. Los Estatutos Sociales que estaban vigentes en el momento de la celebración de la mencionada Junta y que se habían aplicado a la misma, no presentaban diferencias respecto a lo dispuesto en el artículo 285 y siguientes LSC, y que exige la aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías que estaban previstas en los artículos 194 y 201 LSC vigentes en el momento de la celebración de la citada Junta General. El artículo 14 de dichos Estatutos, establece que para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria esté debidamente convocada, y pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación

de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos el 50% del capital social suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital suscrito con derecho a voto. Además, el Consejo de Administración en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 LSC, tendrá que redactar el texto íntegro de la modificación propuesta e informe escrito de la justificación de la misma. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 287 LSC, el anuncio de convocatoria de la Junta General, deberá expresar con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y hacer constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Desde hace varios años las propuestas de acuerdos son objeto de publicación íntegra, en español y en inglés, junto con la convocatoria de la Junta General, con la consiguiente puesta a disposición de toda la información relevante para los accionistas a través de la página web corporativa, diseñada para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas. La página web de la sociedad es un adecuado instrumento de comunicación con accionistas e inversores. Además, destacan las siguientes actuaciones para facilitar el ejercicio de derecho de información de los accionistas en la Junta General:

-Se publica el anuncio de convocatoria siempre con más de un mes de antelación, que es el plazo legalmente establecido.

-Se pone a disposición de todos los accionistas -en la sede social, en la página web y en la Oficina de Atención al Accionista- toda la documentación que se somete a aprobación en la Junta.

-Se edita con carácter trimestral un Boletín del Accionista, en el que se incluyen las principales novedades sobre la sociedad.

-Se desglosa al máximo los asuntos incluidos en el orden del día de la Junta General.

-Se establece la votación separada de asuntos, incluso a través del voto a distancia, con el fin de que, al ser votados de forma individual, cada accionista tenga plena libertad e independencia de decisión en relación con cada asunto sometido a votación.

-Se habilita una Oficina de Atención al Accionista donde se atienden personalmente las peticiones que se trasladan por los accionistas de la sociedad. Los accionistas pueden también formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público o que se haya comunicado a las autoridades competentes, y formular consultas a través de dicha Oficina.

La última modificación de los Estatutos Sociales de la sociedad se ha aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2016, que acordó modificar el artículo 5 de dichos Estatutos, para poder llevar a cabo un desdoblamiento del nº de acciones de la compañía, cumpliéndose con las mayorías y el procedimiento previsto. Como en ejercicios anteriores, en 2018 se ha realizado por Deloitte una auditoría de los procesos de gestión de la referida Junta General, en beneficio de la mejora de las garantías de los derechos de los accionistas en las Juntas. El informe del auditor se ha publicado en la página web desde el mismo día de celebración de la referida Junta General.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia					Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia			
			Voto electrónico	Otros		
15/04/2016	21,79	38,65	0,04	0,00	60,48	
De los que Capital flotante	15,13	26,85	0,02	0,00	42,00	
31/03/2017	22,47	36,01	0,06	0,00	58,54	
De los que Capital flotante	15,60	25,01	0,04	0,00	40,65	
22/03/2018	21,73	38,63	0,06	0,00	60,42	
De los que Capital flotante	15,09	26,83	0,04	0,00	41,96	

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[] Sí
[√] No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

El artículo 2 del Reglamento de la Junta General establece el contenido de la página web de la sociedad, cuya finalidad es la de servir como instrumento para asegurar la transparencia de la actuación social y, al tiempo, permitir una mayor eficacia en el ejercicio de sus derechos por los accionistas, además de facilitar la relación de éstos con la sociedad. La sociedad viene utilizando dicho medio de comunicación desde su incorporación a los mercados bursátiles en 1999 y su contenido es actualizado regularmente, siendo de mayor amplitud que el requerido por la legislación aplicable en la materia. La Ley 25/2011 de 1 de agosto otorgó un mayor protagonismo a la página web de la sociedad, ya que introdujo un nuevo artículo 11 bis en la Ley de Sociedades de Capital que regula la sede electrónica o página web corporativa. En dicho artículo se estableció el deber para las sociedades de capital de contar con una página web que debería ser aprobada por la Junta General de Accionistas e inscribirse en el Registro Mercantil, motivo por el cual la Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el 19 de abril de 2012 ratificó la creación de la página web de Red Eléctrica y se ha inscrito en el Registro Mercantil. Además la citada Ley incorporó en el artículo 516 LSC la obligación de las sociedades cotizadas de utilizar la página web para difundir el anuncio de convocatoria de la Junta General, algo que Red Eléctrica Corporación, S.A. ya venía realizando años antes. La página web de la sociedad -www.ree.es- que fue remodelada el año 2013 tras haberse realizado un exhaustivo benchmarking internacional con el fin de mejorar los canales de comunicación con los accionistas, incorpora una sección accesible desde su entrada principal dedicada a los temas de "Gobierno Corporativo" que contiene toda la información que sobre esta materia resulta de interés para el accionista. Asimismo, en la citada página web se incluye también, accesible desde la entrada principal, un área específica, de "Accionistas e inversores". En 2015 se revisaron las secciones de Gobierno Corporativo y de Accionistas e inversores de la web corporativa conforme a la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. En el apartado de Junta General de Accionistas de la sección de Gobierno Corporativo se incluyó una entrada denominada "Derecho de información" que recoge la información relativa a los cauces de comunicación existentes entre la sociedad y sus accionistas y las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información. También es reseñable la revisión del apartado de Ética y transparencia realizada en 2017. Dicho apartado fue redominado como Ética y cumplimiento incorporando información sobre el novedoso sistema de cumplimiento normativo de la compañía, la metodología de evaluación de los riesgos de incumplimiento y la importancia de la sensibilización y formación como factores claves para el desarrollo de una cultura de cumplimiento dentro de la organización. En 2018 se ha reestructurado la sección de Comisiones con la aprobación de la nueva Comisión de Sostenibilidad. La publicidad de los acuerdos aprobados por la Junta General se regula en el artículo 17 del Reglamento de la Junta. En materia de publicidad, durante 2018 destacan, entre otras, las siguientes actuaciones: la retransmisión en directo y de forma simultánea, en castellano e inglés, de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de marzo de 2018, y de las presentaciones de resultados de cierre del ejercicio 2017 y del primer semestre del 2018, la publicación en inglés del anuncio de convocatoria, desde el día en que éste fue publicado, y de las propuestas de acuerdos que se someten a aprobación en la Junta, además de toda la documentación relativa a la misma, incluido el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En 2018, al igual que en ejercicios anteriores, se habilitó el Foro Electrónico del Accionista para la Junta General Ordinaria. Dicho Foro, creado por Red Eléctrica Corporación, S.A. en su página web -www.ree.es- con motivo de la celebración de sus Juntas Generales, responde a la necesidad establecida en el artículo 539.2 LSC. La mencionada herramienta se incorporó al Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 8.4, después de su aprobación por la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2011. La finalidad de este Foro es facilitar la comunicación entre los accionistas de Red Eléctrica, con objeto de publicar propuestas como complemento del orden del día en la convocatoria de la Junta, emitir solicitudes de adhesión a tales propuestas, presentar iniciativas para alcanzar el porcentaje para ejercer un derecho de minoría previsto en la ley o realizar ofertas o peticiones de representación voluntaria. La compañía mantiene la firme voluntad de seguir mejorando y adaptando la página web corporativa permanentemente, como instrumento vivo de comunicación, diálogo y compromiso con los accionistas, en aplicación de su Política de Gobierno Corporativo.

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	13
Número mínimo de consejeros	9
Número de consejeros fijado por la junta	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE		Independiente	CONSEJERO	19/04/2012	15/04/2016	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ		Dominical	CONSEJERO	31/10/2017	22/03/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA		Independiente	CONSEJERO	09/05/2014	22/03/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA		Independiente	CONSEJERO	31/03/2017	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JORDI SEVILLA SEGURA		Otro Externo	PRESIDENTE	31/07/2018	31/07/2018	COOPTACION
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	17/07/2015	17/07/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ANTONIO GÓMEZ EXPÓSITO		Dominical	CONSEJERO	25/09/2018	25/09/2018	COOPTACION
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO		Independiente	CONSEJERO	29/11/2012	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA		Independiente	CONSEJERO	09/05/2014	22/03/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO		Independiente	CONSEJERO	31/01/2017	31/03/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI		Dominical	CONSEJERO	25/09/2018	25/09/2018	COOPTACION
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA		Independiente	CONSEJERO	13/02/2015	15/04/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
DON JOSÉ FOLGADO BLANCO	Otro Externo	15/04/2016	31/07/2018	Ninguna	SI
DON SANTIAGO LANZUELA MARINA	Dominical	15/04/2015	25/09/2018	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	SI
DON FERNANDO FERNÁNDEZ	Dominical	15/04/2016	25/09/2018	Comisión de Auditoría	SI

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato
MÉNDEZ DE ANDÉS					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	Consejero delegado	Nacido el 25 de febrero de 1967. Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. En la actualidad es: Consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A. Dentro de la compañía, desde el año 2001, ha venido desempeñado funciones de dirección en el área Internacional, en el área de Telecomunicaciones y ha ocupado el cargo de director de Planificación y Control y Director Corporativo Económico-Financiero. Ha sido: Director de Planificación y Control del Grupo Avanzit y Director Financiero para España del mismo Grupo. Director Financiero de Midas, España. Adjunto a la Dirección Financiera en Burger King, España. Auditor en KPMG Peat Marwick.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	Nacida el 6 de enero de 1968. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y en Derecho por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE E-3), y PDD por el IESE. En la actualidad es: Directora de Participadas de la División de Energía en la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI). Miembro del Consejo de Administración y presidenta de la Comisión de Auditoría de Enresa, S.A. S.M.E. M.P. Ha sido: Miembro del Consejo de Administración de Enusa Industrias Avanzadas, S.A. S.M.E. Directora Financiera y de Control, Controller y Responsable de RRHH del Grupo NFOBOLSA, S.A. (Grupo BME y Grupo Deutsche Börse, AG). Miembro del Consejo de Administración, Directora Financiera y de Control en OPEN FINANCE,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		S.L. Auditora Jefe de Equipo, de entidades del Sector Financiero, en ARTHUR ANDERSEN (actualmente DELOITTE & TOUCHE).
DON ANTONIO GÓMEZ EXPÓSITO	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	Nacido el 26 de agosto de 1957. Doctor Ingeniero Industrial (Especialidad Eléctrica) por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Sevilla. En la actualidad es: Catedrático de Universidad de Ingeniería Eléctrica en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla. Director de la Cátedra Endesa Red (desde 2007). Editor de Journal of Modern Power Systems and Clean Energy (China). Investigador principal de uno de los mayores y más relevantes grupos de investigación a nivel nacional en el área de los sistemas eléctricos, integrado por más de 20 doctores y cinco catedráticos. Miembro Fellow del IEEE (Institute of Electrical and Electronics Engineers). Miembro de la Real Academia Sevillana de Ciencias (desde 2014). Ha sido: Coordinador del Programa de Doctorado Interuniversitario "Sistemas de Energía Eléctrica", Universidad de Sevilla (2013-2017). Director del Dpto. de Ingeniería Eléctrica, Universidad de Sevilla (2003-2011). Director del Programa de Doctorado Interuniversitario "Gestión Técnica y Económica de Sistemas de Generación, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica", Universidad de Sevilla (2003-2006). Editor de IEEE Transactions on Power Systems (2011-2016). Miembro del IEEE European Working Group on Energy (2014-2016). Patrono de la Corporación Tecnológica de Andalucía (2006-2015). Vocal del Comité Rector de la Plataforma Tecnológica Futured (2008-2013). Visiting Professor en la Universidad de Waterloo, Canadá (1998). Adjunct Faculty en la Universidad de San Diego, California (1988). Otros datos de interés: Mantiene una presencia activa en el ámbito académico, de investigación y docencia, así como en conferencias y en comités científicos de importantes congresos internacionales en el ámbito del sector energético. Es coautor de más de trescientas publicaciones técnicas desarrolladas, fundamentalmente, entre otros campos de especialización, en el ámbito de los sistemas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, incluyendo varios libros de texto usados en universidades de todo el mundo.
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI	SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)	Nacida el 31 de julio de 1951. Licenciada y Doctora (Cum Laude) en Economía por la Universidad de Barcelona. En la actualidad: Catedrática de Economía de la Universidad de Barcelona desde 1987 Directora de la Cátedra de Sostenibilidad Energética de la Universidad de Barcelona. Coordinadora del Programa de Economía de la Energía en el Master de Energías Renovables en la Universidad de Barcelona. Ha sido: Miembro del Consejo de Administración de EDP RENOVÁVEIS,

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		<p>S.A. (EDPR) y miembro de la Comisión de Auditoría, Control y Partes relacionadas de dicha sociedad (julio-septiembre 2018). Miembro del Consejo de Administración de ABERTIS (2013-mayo 2018). Miembro del Consejo Asesor del CSN (2016-2018) Presidenta de la Comisión Nacional de Energía (CNE) (2005-2011). Presidenta de ARIAE (2005-2011). Vicepresidenta de MEDREG (2010-2011) y presidenta del Comité Científico del mismo (2014-2016). Miembro de CEER (2005-2009). Presidenta del Consejo de MIBEL (2006-2007). Miembro del Consejo de Administración de INCASOL (2004-2005). Secretaria de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña (2004-2005). Presidenta de EPLICSA (2004-2005). Vicepresidenta de CIDEM (2004-2005). Diputada de las Cortes Generales VII Legislatura (2000-2004).</p> <p>Otros datos de interés: Tiene una larga carrera académica con una presencia muy activa en la investigación y en la docencia, así como en conferencias y ponencias en congresos internacionales en el ámbito del sector energético, industrial y empresarial. Cuenta con más de 160 publicaciones en libros y revistas académicas especializadas españolas e internacionales en temas de energía y de economía. El grupo de investigación que dirige de Economía de la Energía ha sido reconocido de Excelencia Investigadora por la correspondiente agencia oficial de evaluación de la calidad de la investigación.</p>

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	25,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	<p>Nacida el 20 de mayo de 1968. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE). Master en Dirección de Empresas IESE (Executive MBA), Universidad de Navarra. En la actualidad es: Directora General de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES). Miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis S.A. Miembro del Consejo Asesor del Consejo de Administración de Grupo Antolin-Irausa, S.A. Ha sido: Responsable en el área de Cogeneración, de la Dirección Comercial, Enagás. Responsable en las áreas Internacional, Petroquímica y de Marketing de Repsol. Directora de Desarrollo de Servicios de Unión Fenosa. Subdirectora de Mercados de Petróleo en la Comisión Nacional de Energía (CNE). Directora de Relaciones Institucionales y Comunicación de BP Oil España. Representante de la Delegación Española en el Grupo de Cuestiones</p>

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	de Emergencia y en el Grupo de Mercados de la Agencia Internacional de la Energía (AIE). Representante en distintos grupos de trabajo internacionales en cuestiones de regulación energética y seguridad de suministro (ARIAE y CEER). Profesora en sesiones y/o ponencias en diferentes Masters (Universidad de Barcelona, ICAI, Cesma, Club Español de la Energía).
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	Nacido el 25 de marzo de 1957. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid Licenciado en Ciencias Matemáticas por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Administración y Dirección de Empresas (Executive MBA) por el IESE. Experto Contable Acreditado - AECA. En la actualidad es: Miembro del Consejo Consultivo de Expertos en Contabilidad e Información Financiera (ECIF) del Consejo General del Colegio de Economistas. Miembro del Consejo de Administración de Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Mapfre Global Risks Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros S.A. y miembro de su Comisión Directiva, Mapfre Re Compañía de Reaseguros S.A. y miembro de su Comisión Directiva, y Mapfre Vida, S.A. de seguros y reaseguros sobre la Vida Humana. Ha sido: Director General de Administración y Tecnologías de la Información y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC. Representante del Grupo FCC en el Foro de Grandes Empresas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Director General de Auditoría Interna y miembro del Comité de Dirección del Grupo FCC. Director de Auditoría Interna del Grupo FCC. Miembro del Consejo Asesor del Instituto de Auditores Internos y Vocal del Comité Directivo. Secretario General Técnico de InverCaixa, gestora de inversiones perteneciente al Grupo La Caixa. Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, ICAC. Consejero de la Empresa Nacional de Uranio, S.A. Consejero de la Empresa Nacional de Autopistas, S.A. Consejero de Tabacalera, S.A. Director de Inspección de Mercado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid. Subdirector de Estudios y Planificación Presupuestaria de Radio Televisión Española. Director del Departamento de Intervención y Contabilidad del Banco de Crédito Agrícola. Interventor Auditor de la Intervención General del Estado. Otros datos de interés: Ha sido miembro del Grupo de Trabajo de la CNMV para la preparación de la "Guía para la elaboración del informe de gestión de las entidades cotizadas".
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA	Nacido el 8 de agosto de 1949. Ingeniero de Minas por la Universidad Politécnica de Madrid. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid. Master sobre la Unión Europea de la Escuela Diplomática de Madrid. En la actualidad es: Consultor internacional independiente en el ámbito de la energía eléctrica. Ha sido: Director General de la Oficina de Compensaciones del Sector Eléctrico -OFICO- (Hasta 1991). Director General de Minas e Industrias de la Construcción del Ministerio de Industria y Energía (1992-1995). Miembro de los Consejos de Administración de ENDESA y Petronor (1992-1995). Consejero de la Comisión Nacional de la Energía (1995-2000). Consultor de la Unión Europea para la liberalización del sistema eléctrico de Rumania en la definición del mercado de generación, la metodología y el cálculo de las tarifas de peajes y la elaboración de las modificaciones regulatorias para la liberalización de la generación y el suministro (2000). Directivo de Regulación Internacional de la Corporación Unión Fenosa prestando sus servicios en la Secretaría General de Regulación (2002-2004). Director General de Operación de Red Eléctrica de España, S.A., con responsabilidades destacadas relativas a la planificación eléctrica del sector y sus infraestructuras, la integración de energías renovables, la capacidad de interconexión con el sistema eléctrico europeo y la modificación de la regulación eléctrica (2004-marzo 2012). De su experiencia académica, ha sido profesor

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	asociado en el Departamento de Sistemas Energéticos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, profesor del Máster de Energías Renovables de la Escuela de Organización Industrial, profesor del Máster de Energía y Competitividad de Orkestra (Instituto Vasco de Competitividad), profesor en el Curso Superior de Negocio Energético del Club Español de la Energía y profesor en la Universidad de Alcalá de Henares en materias relacionadas con el suministro de energía.
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	Nacida el 27 de mayo de 1965. Licenciada en Derecho por la Universidad de Córdoba. Abogada del Estado. En la actualidad es: Consejera Secretaria General del Consejo de Administración de Banco Sabadell, S.A. Secretaria no consejera del Consejo de Administración de Sabadell Consumer Finance S.A.U. Patrona de la Fundació Privada Banc Sabadell. Patrona de la Fundación Española de Banca para Estudios Financieros (FEBEF). Miembro del Consejo Asesor de la editorial Wolters Kluwer España, S.A. Miembro del Consejo Asesor de la Fundación Cajasur. Ha sido: Abogada del Estado en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Jefe del Gabinete Jurídico de la Agencia de Protección de Datos. Representante española en el Comité Consultivo del Consejo de Europa en materia de protección de datos. Asesora del Consejo de Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para el proyecto CERES (Certificación Española de transacciones Electrónicas). Abogada del Estado en la Subdirección de los Servicios Consultivos de la Dirección del Servicio Jurídico del Estado. Abogada del Estado en la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento. Directora General del Gabinete del Ministerio de Justicia. Consejera de Infoinvest, S.A. Consejera de la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, S.A. (SEGIPSA). Consejera de la Sociedad Estatal para Exposiciones Internacionales, S.A. (SEEI). Consejera de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. Consejera de Banco Guipuzcoano, S.A. Consejera de Banco CAM, S.A. Subsecretaria de Justicia. Abogada del Estado en el Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional. Directora de la Asesoría Jurídica de Banco Sabadell. Secretaria del Consejo de Administración de Retevisión, S.A. Secretaria del Consejo de Administración de Banco Urquijo, S.A. Consejera de la Sociedad Banco Gallego S.A. Secretaria del Patronato de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA). Secretaria del Consejo de Administración de Sabadell United Bank (Miami).
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	Nacida el 7 de abril de 1965. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos por la Universidad Politécnica de Madrid y PADE por el IESE. En la actualidad es: Consejera ejecutiva de la Consultora JUSTNOW, S.L., entidad dedicada al asesoramiento en el sector de la construcción de infraestructuras, tanto en operaciones comerciales como financieras. Consejera independiente de GRUPO CEMENTOS MOLINS. Presidente del Consejo de Administración de OFG Telecomunicaciones Consejera independiente de Tèmpore Properties Socimi, S.A. Consejera independiente de la ingeniería española SEG, S.A. Miembro del Consejo de Administración de Banco Caminos Miembro de la Junta Territorial del IESE en Madrid. Asesora del Consejo de Administración de la ingeniería mejicana CAL Y MAYOR. Ha sido: Miembro del Consejo de Administración de la constructora e inmobiliaria española ACR. Miembro del Consejo de Administración de AMPER, S.A. como consejera dominical, en representación de la entidad Emilanteos, S.L. Directora General en COPISA Constructora Pirenáica S.A. Vicepresidente de ANCI, Asociación de Constructores Independientes. Vocal de la Junta de Gobierno del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Directora Regional de la constructora Seop, Obras y Proyectos, S.A. Delegada a nivel nacional de Ferrovial Conservación, S.A. Delegada en

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	Castilla la Mancha de Ferrovial-Agroman, S.A. Delegada en Castilla La Mancha de Agroman Empresa Constructora, S.A. Directora General de Carreteras, Obras Hidráulicas y Transportes de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. Jefa de obra de Ferrovial, S.A. Otros datos de interés: Miembro del consejo asesor del diario EXPANSION. Miembro de WCD, Women Corporate Directors y co-presidente del capítulo de España. Miembro de AED, Asociación Española de Directivos, y vocal de su Junta Directiva. Miembro de CEAL, Consejo Empresarial de América Latina, y vocal de la Junta Directiva del capítulo Ibérico. Miembro de WPO-YPO, Young Presidents' Organization, y miembro del comité ejecutivo del capítulo Eurolatam. Miembro de IWF, International Women Forum.
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO	Nacido el 20 de julio de 1955. En la actualidad es: Funcionario de carrera de la Administración General del Estado, en excedencia. Jefe de Inspección Técnica de Flota de la Multinacional Internacional Marine Coatings Ltd, de 1982 a 1989, actualmente en excedencia forzosa. Master en Defensa Nacional por la Universidad Rey Juan Carlos. Diplomado en "Altos Estudios Militares" por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Diplomado en "Altos Estudios de la Defensa" por el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN). Programa Ejecutivo de Gestión para parlamentarios (EMBA) del Instituto de Empresa (IE) Business School. Programas Empresas Parlamento Empresa (INFORPRESS, IBERDROLA, INDRA). Profesor Honorario de la Universidad Alfonso X El Sabio de la Cátedra Real Forum de Alta Dirección. Profesor (Ad Honorem) del Instituto Internacional de Ciencias Políticas de la Cátedra UNESCO de Ciencia Política y Administrativa Comparada, adscrito a las Áreas de Defensa e Industria y Seguridad. Profesor de la Sociedad de Estudios Internacionales. Curso de Altos Estudios Internacionales. Universidad Rey Juan Carlos. Ha sido: Director General de la Guardia Civil (2011-2016). Consejero Científico del Instituto Internacional de Ciencias Políticas (2010). Vicepresidente de la Comisión de Defensa del Congreso (2004-2011). Portavoz de Defensa del Congreso (1996-2000). Asesor Ministro de Administraciones Públicas (2004). Delegado del Gobierno en Galicia (2000-2004). Diputado a Cortes, electo por la provincia de La Coruña, en 7 Legislaturas (1989-2012), desempeñando, entre otros, los cargos de Portavoz del Sector Naval y Marina Mercante, Vicepresidente de la Comisión de Defensa del Congreso, Portavoz de Defensa en el Congreso, Presidente de la Comisión Nacional de Defensa, Miembro de la Asamblea Internacional de la OSCE, Miembro de la Asamblea Parlamentaria de la Alianza Atlántica. Primer Teniente de Alcalde de El Ferrol (1987-1989). Concejel del Ayuntamiento de El Ferrol (1983-1991). Ponente en conferencias y en seminarios sobre Defensa, Pesca, Sector Naval, Marina Mercante, Seguridad y Guardia Civil, en diversas Universidades y en todo tipo de foros nacionales e internacionales, entre otros, EUROPOL, el Centre des Hautes Études du Ministère de l'Intérieur de France CHEMI (Colegio de Altos Estudios del Ministerio del Interior Francés, en París) y la Escuela de la Guardia de Finanza (Italia).
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	Nacido el 13 de abril de 1952. Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid. Técnico Comercial y Economista del Estado. Embajador de España. En la actualidad es: Presidente y Director General del IEE (Instituto de Estudios Económicos) desde 2009. Miembro del Comité Ejecutivo y Junta Directiva de CEOE desde 2001. Miembro del Consejo de Administración de Bankia, S.A. y vocal de su Comité de Auditoría y Cumplimiento desde 2012. Miembro del Consejo Editorial del diario Expansión desde 2001. Miembro del Consejo Social de la Universidad Carlos III. Miembro del Consejo de redacción

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	de ICE. Ha sido: Presidente de ASETA-Asociación de Sociedades Españolas Concesionarias de Autopistas, Túneles, Puentes y Vías de Peaje (2001-2014). Embajador de España ante la OCDE- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico- en París (1996-2000). Socio y miembro del Consejo de Administración de A.B. Asesores Bursátiles, S.A. en Madrid (Morgan Stanley), entidad en la que ha sido "Chief Economist" y responsable de la dirección de diversas áreas en Banca de Inversión (1986-1996). Jefe de Instituciones Financieras Internacionales del Banco de España, miembro del Comité Monetario Europeo (Bruselas) y del Comité de Gobernadores de Bancos Centrales de la Unión Europea en Basilea (1984-1986). Asesor Técnico y Director Ejecutivo en Washington del Fondo Monetario Internacional (1980-1984). Jefe del Servicio de Estudios del Sector Exterior y Procesos de Datos del Ministerio de Economía y Hacienda, en Madrid (1978-1980). Programador, analista y ejecutivo de informática en las entidades Seresco, S.A. y Entel-Ibermática, S.A., en Madrid (1967-1978).

Número total de consejeros independientes	7
% sobre el total del consejo	58,33

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
DON JORDI SEVILLA SEGURA	Don Jordi Sevilla Segura fue nombrado consejero dentro de la categoría "otros externos" por el Consejo de Administración celebrado el 31 de julio de 2018.	RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.	Nacido el 19 de marzo de 1956. Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Valencia. Funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
	<p>En el informe sobre la propuesta de nombramiento del consejero elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y en el informe y propuesta del Consejo de Administración donde se analizó la categoría del consejero se concluyó que a la vista de las circunstancias personales y de su trayectoria profesional, el Sr. Sevilla Segura podría haber sido nombrado consejero independiente. No obstante, no parecía conveniente incardinarlo en dicha categoría porque, más allá de las exigencias legales, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la compañía ante su accionariado con importante representación internacional en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en julio de 2015, en la que se aprobó de forma prácticamente unánime el modelo de separación de los cargos de presidente del Consejo y de consejero delegado, las relevantes responsabilidades y funciones de carácter estratégico que iba a desempeñar el Sr. Sevilla Segura como presidente del Consejo de Administración no encajaban plenamente con el perfil generalmente aceptado para los consejeros independientes. Por tanto, se consideró que era más aconsejable clasificar al Sr. Sevilla Segura en la categoría de "otros consejeros externos", establecida en el artículo 529 duodécimo.2. LSC, en línea con una sucesión ordenada y razonable en el cargo del anterior presidente</p>		<p>Comerciales y Economistas del Estado (febrero 1983). En la actualidad es: Presidente del Grupo Red Eléctrica y del Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. Presidente del Consejo Social de la Universidad Internacional de La Rioja (UNIR) (desde julio de 2018). Asesor del Observatorio Social de la Fundación La Caixa en sus estudios sobre la realidad económica de la sociedad española (desde 2017). Patrono de la Fundación España Digital (desde 2014). Ha sido: Vicepresidente de la consultora española Llorente y Cuenca, especializada en gestión de la reputación, la comunicación y los asuntos públicos (2016-2018). Responsable Económico del Programa Electoral del Candidato socialista a la Presidencia del Gobierno en dos campañas electorales 2015 y 2016. Senior Counselor de PriceWaterhouseCoopers (PwC) (2009-2015). Ministro de Administraciones Públicas (2004-2007). Representante por la provincia de Castellón en el Congreso de los Diputados, portavoz de economía del Grupo Socialista y Presidente de la Comisión Mixta de Cambio Climático (2000-2009). Secretario de Política Económica y Ocupación del PSOE (2000-2004). Asesor económico del Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso,</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
	<p>del Consejo, al que sustituía, que ostentaba también dicha calificación y que había contado con el respaldo de casi la totalidad del accionariado de la compañía (en la Junta General Ordinaria celebrada en 2016 fue reelegido como tal con un porcentaje del 98.5% de votos a favor).</p>		<p>con especial asistencia al Secretario General y al candidato a la Presidencia del Gobierno (1998-2000). Director del Gabinete del Ministro de Economía y Hacienda, participando en la gestión de la crisis del Sistema Monetario Europeo y de la crisis económica europea asociada a la unificación alemana (1993-1996). Miembro, en representación del Estado, de los Consejos de Administración de las empresas Tabacalera e Instituto Nacional de Industria (INI) (1991-1996). Jefe de Gabinete del Ministro de Agricultura, participando en la reforma MacSharry de la PAC (1991-1993). Asesor de relaciones económicas internacionales en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de España, participando en las negociaciones del Tratado de Maastricht (1986-1991). Subdirector Territorial en Valencia, participando en el Comité de Gestión para la exportación de cítricos y en la Ejecutiva de la Cámara de Comercio (1983-1986). Otros datos de interés: Ha sido profesor en la Escuela de Organización Industrial (EOI) y en el Instituto de Empresa (IE) donde fue profesor asociado de Entorno Económico en un Executive Máster. Autor de varios libros en materia económica y política. Ha publicado numerosos artículos en revistas especializadas y ha mantenido una columna semanal en el suplemento</p>

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
			Mercados del diario El Mundo (2008-2018) y, en la actualidad, en el diario El Periódico. Fue el primer ministro en abrir un Blog (2006) y es muy activo en Twitter @sevillajordi (desde 2008).

Número total de otros consejeros externos	1
% sobre el total del consejo	8,33

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	2	1			16,67	8,33	0,00	0,00
Independientes	3	3	4	5	25,00	25,00	36,36	41,67
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5	4	4	5	41,67	33,33	36,36	41,67

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

La política de diversidad de la compañía se encuentra recogida en: La Política de Gobierno Corporativo, los criterios establecidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero, la nueva matriz de competencias del Consejo de Administración, el Reglamento del Consejo de Administración (arts. 15, 18 y 22) y los Estatutos Sociales (art. 24). En la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, se tuvo en cuenta el objetivo de mejora en materia de diversidad de género, recogiendo y asumiéndose el principio de consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones. Asimismo dentro de las prácticas incorporadas en la referida Política de Gobierno Corporativo se encuentra la diversidad en el Consejo de Administración. La compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone desde hace años, de unos criterios que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero, definiéndose las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el candidato idóneo a ocupar el cargo de consejero. En 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han llevado a cabo un proceso de evaluación de las competencias y conocimientos de los miembros del Consejo de Administración, culminando con la aprobación de la nueva matriz de competencias del Consejo de Administración, individualizada por consejero. La aplicación de esta nueva matriz, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades que debe reunir el Consejo de Administración, facilita la supervisión de la diversidad integral en su composición para la toma de las decisiones más adecuadas e informadas en cada momento. La nueva matriz consta de tres bloques (conocimientos-experiencia en el sector de actividades/conocimientos-experiencia global/ y diversidad) que comprenden, a su vez, un total de veintiocho categorías en las que quedan reflejadas la experiencia y conocimientos de los miembros del Consejo en aspectos tales como el sector energético, las telecomunicaciones, las relaciones institucionales, el sector financiero y del mercado de capitales, la estrategia y el desarrollo de negocio, los consejos de administración de entidades públicas y privadas, la sostenibilidad, la gestión de riesgos y el compliance, la transformación digital, el género, la edad o la antigüedad como consejero, entre otras. La nueva matriz de competencias del Consejo supone una herramienta de buen gobierno que va a facilitar la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y es acorde con las prácticas internacionales y recomendaciones más avanzadas en materia de gobierno corporativo. El art. 22 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración, dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que garanticen la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos dentro del Consejo. En este contexto, cabe destacar el importante papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el fomento de la diversidad en el Consejo de Administración ya que, como se establece en el art. 24 de los Estatutos Sociales y en el art. 18 del Reglamento del Consejo de Administración, dicha Comisión se encarga de impulsar un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, elevar al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros independientes e informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros, entre otros. Por otra parte, el art. 15 del Reglamento del Consejo determina que para la designación de los miembros de la Comisión de Auditoría se tomarán en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

Explicación de las medidas

Las actuaciones puestas en marcha por la sociedad tienen como objetivo fomentar de forma activa la selección de mujeres cualificadas y la incorporación de las mismas al Consejo de Administración. En la Política de Gobierno Corporativo de la compañía publicada en la página web corporativa (www.ree.es) se establece "el principio de consolidar su compromiso con la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones" y dentro de las prácticas incorporadas en la referida Política de Gobierno Corporativo se encuentra la "Diversidad en el Consejo de Administración. La Compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada". Para ello el Consejo de Administración ha asumido las mejores recomendaciones en materia de diversidad de género y al finalizar el ejercicio 2018, cinco (el 41,7%) de sus miembros, son mujeres. Con ello la compañía continúa cumpliendo el objetivo del 30% establecido en la Recomendación nº 14 del CBGSC para el año 2020. Es destacable que en el ejercicio 2018 una mujer ha sustituido a un hombre en el cargo de consejero dominical, por lo que se ha incrementado en uno el número de mujeres en el Consejo de Administración respecto al ejercicio anterior que ascendía a un total de 4. Además, desde el 25 de mayo de 2013 una mujer ocupa el cargo de consejera independiente coordinadora. Respecto a las Comisiones del Consejo, hay que destacar que desde la última reestructuración de las Comisiones del Consejo de Administración aprobada el 27 de noviembre de 2018, la nueva Comisión de Sostenibilidad está presidida por una mujer y cuenta con 2 mujeres de un total de 3 miembros, incluida la presidenta (el 66,7%). En la Comisión de Auditoría, 2 de sus 4 miembros son mujeres (el 50%) y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, 1 de sus 3 miembros es una mujer (el 33,33%).

En cada proceso de selección de consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el perfil de los candidatos y valora si se adecúa al perfil idóneo para desempeñar el cargo como consejero de la tipología de consejero cuya plaza esté vacante en ese momento. Durante dicho proceso de selección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 18.1, apartados h), i) y k) del Reglamento del Consejo de Administración. Para evaluar a los candidatos que participan en el proceso de selección, se tiene en cuenta las competencias, formación, experiencia, profesionalidad, idoneidad, género, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone cuando lo considera conveniente, entre otras propuestas y sugerencias, de la opinión de asesores externos internacionales especializados (Head Hunters) en procesos de selección de consejeros, que proponen distintos candidatos y emiten los correspondientes informes en los que evalúan las competencias y la experiencia de cada candidato, informes que son detenidamente analizados y valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la emisión del informe y/o la propuesta de nombramiento de consejero a elevar al Consejo.

La preocupación del Consejo de Administración por la incorporación del talento femenino dentro del propio Consejo, se pone de manifiesto en el artículo 18.1 n) del Reglamento del Consejo de Administración, que establece como una de las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por que se tenga en cuenta la diversidad de género en la provisión de nuevas vacantes, estableciendo un objetivo de representación para el género menos representado y elaborando orientaciones sobre cómo alcanzar ese objetivo. Todo lo anterior ha sido tenido en cuenta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración a la hora de analizar los informes y propuestas para cubrir las vacantes existentes en el Consejo de Administración durante el ejercicio 2018, tal y como se puede comprobar en la web corporativa (www.ree.es) dentro de la documentación que la compañía puso a disposición de los accionistas en la Junta General Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2018.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Como ya se ha expuesto en los apartados C.1.5 y C.1.6 anteriores (a los que nos remitimos para evitar reiteraciones), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone de unos criterios que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero. En 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han aprobado una nueva matriz de competencias del Consejo de Administración, individualizada por consejero, que supone una herramienta de buen gobierno que va a facilitar la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad

global e individual del Consejo de Administración en cada momento y es acorde con las prácticas internacionales y recomendaciones más avanzadas en materia de gobierno corporativo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la hora de evaluar a los candidatos que participan en el proceso de selección respecto de cada vacante que se produzca en el Consejo de Administración, cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 18.1, apartados h), i), k) y n) del Reglamento del Consejo de Administración y con la Política de Gobierno Corporativo en relación a la selección de consejeros, y analiza las competencias, formación, experiencia, profesionalidad, idoneidad, género, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los candidatos. En las propuestas e informes de nombramiento de consejeros que la compañía ha publicado en su página web que se han sometido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018, se pone de manifiesto de una manera transparente la preocupación tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como del Consejo de Administración por la diversidad en la composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la compañía asumió hace años, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 j) del Reglamento del Consejo, el compromiso de cumplir con las recomendaciones establecidas en materia de igualdad y, en consecuencia, estableció la obligación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de elaborar un informe anual, sobre diversidad de género y política de igualdad a someter al Consejo para su aprobación. Dicho informe refleja la preocupación de la compañía por la diversidad y la igualdad y, por eso, desde hace años se analizan y adoptan medidas para lograr un equilibrio de competencias dentro del Consejo de Administración y en toda la organización. El último informe sobre Diversidad e Igualdad fue aprobado por el Consejo de Administración el 29 de enero de 2019. Dicho informe se refiere al ejercicio 2018 y, entre otras cuestiones, analiza la presencia de la mujer en el Consejo de Administración y en las Comisiones del Consejo y verifica el cumplimiento del objetivo del 30% de consejeras para el año 2020. Además, incorpora datos de diversidad en sentido amplio en el cargo de los consejeros que componen el Consejo de Administración, y dentro de la organización, incluyendo como novedad, información de un mayor número de sociedades del Grupo Red Eléctrica. La sociedad a 31 de diciembre de 2018 cuenta con 5 consejeras (el 41,7%) y, por tanto, cumple el objetivo del 30% establecido en la Recomendación nº 14 del CBGSC para el año 2020.

Para más información nos remitimos al Informe de Diversidad e Igualdad relativo al ejercicio 2018 que está publicado en la página web corporativa (www.ree.es).

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- Sí
 No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	El Consejo de Administración de la sociedad en sesión celebrada el 28 de julio de 2015 acordó, por unanimidad: "Delegar, con carácter solidario e indistinto, en el consejero delegado de Red Eléctrica Corporación, S.A., D. Juan Francisco Lasala Bernad, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 249 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, 149 del Reglamento del Registro Mercantil, 22 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento del Consejo de Administración, todas las facultades del Consejo de Administración legal y estatutariamente delegables".

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.	REPRESENTANTE PERSONA FÍSICA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO	SI
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL, S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	SI
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	RED ELÉCTRICA INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN, S.A.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO	SI
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	RED ELÉCTRICA DEL SUR, S.A.	PRESIDENTE DEL DIRECTORIO	NO
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	MIEMBRO DEL DIRECTORIO (DIRECTOR)	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	BANKIA, S.A.	CONSEJERO
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	BANCO SABADELL, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	GRUPO EZENTIS, S.A.	CONSEJERO
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	CEMENTOS MOLINS INDUSTRIAL, S.A.	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[] No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

El artículo 18.1 k) del Reglamento del Consejo de Administración establece, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los nombramientos y ceses, el evaluar el tiempo y la dedicación precisos para que los consejeros puedan desempeñar eficazmente su cometido, valorando, a estos efectos, su compatibilidad con la pertenencia a otros órganos de administración de sociedades y asegurándose de que tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones. En este sentido, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene atribuidas las competencias para analizar y proponer al Consejo la autorización, en su caso, a los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica para incorporarse al Consejo de Administración de otras sociedades. El Reglamento del Consejo en el artículo 7.3 limita a dos (2) el número máximo de consejos de otras compañías cotizadas a las que puede incorporarse un consejero independiente de la sociedad, salvo excepción expresamente aprobada por el Consejo, a propuesta de la Comisión de Nombramientos

y Retribuciones. Por otra parte, según el artículo 7.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros dominicales no podrán desempeñar el cargo como consejero en más de cinco (5) sociedades cotizadas de forma simultánea. Y según el artículo 7.2 a) del citado Reglamento, los consejeros ejecutivos sólo podrán desempeñar el cargo de consejero en un (1) Consejo de Administración de otras sociedades, exceptuándose de esta limitación los cargos en Consejos de Administración de sociedades filiales o participadas por la Sociedad.

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	3.352
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	160
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s	
DON MIGUEL RAFAEL DUVISON GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN	
DOÑA EVA PAGÁN DÍAZ	DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE	
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)		657

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[] Sí
[√] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

1-Nombramiento y reelección.El art.21 del Reglamento del Consejo establece que los consejeros serán nombrados por la Junta General o, en caso de vacante anticipada, por el Consejo de Administración por cooptación.La propuesta de nombramiento-incluso por cooptación- o de reelección de los consejeros se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,en el caso de consejeros independientes,y por el propio Consejo,en el caso de los restantes consejeros.El Consejo dentro del ámbito de sus competencias, procurará que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia,competencia y experiencia,que garanticen la diversidad de género,de experiencias y de conocimientos dentro del Consejo,siguiendo la política de nombramientos y evaluación de candidatos aprobada por el propio Consejo e incluso podrá utilizar asesores externos cuando lo considere necesario,de conformidad con el art.22 del citado Reglamento.Según el art.23 del Reglamento,los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales.El art.20 de dichos Estatutos fija en cuatro años el plazo de duración del cargo de consejero. Conforme a lo establecido en el art.7 del Reglamento del Consejo,los consejeros independientes no podrán permanecer como tales durante un periodo continuado superior a doce años.En 2011 el Consejo de Administración aprobó un Plan de sucesión del presidente.Pero desde 2011, en línea con los avances en el mundo del buen gobierno corporativo, la compañía ha experimentado cambios estructurales relevantes. Por ello en 2017 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Consejera Independiente Coordinadora trabajaron intensamente en la elaboración del "Plan de contingencia para la sucesión del presidente del Consejo" y el "Plan de contingencia para la sucesión del consejero delegado" con el apoyo de un consultor externo internacional.Los citados Planes fueron aprobados por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el 19 de diciembre de 2017, recogiendo los perfiles y funciones de los cargos de presidente del consejo y consejero delegado y previendo las acciones que hay que adoptar dentro de la compañía con carácter inmediato en caso de eventos imprevistos o imprevisibles que impidan tanto al presidente del Consejo de Administración como al consejero delegado, durante el periodo de su mandato, ejercer sus funciones. Dichos Planes deben ser revisados al menos cada 6/12 meses.En ambos Planes se han establecido en detalle sus objetivos, las causas de activación, los órganos responsables y las actuaciones a abordar en cada fase, desde las primeras 24 horas hasta el primer mes, atribuyéndose responsabilidades y funciones concretas y evitando riesgos de una sucesión imprevista y desordenada.De conformidad con lo anterior, en 2018 se ha trabajado en la actualización de ambos planes.

2-Evaluación de los consejeros.El Reglamento del Consejo establece en su art.5 que al menos cada dos años, el Consejo será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo,cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.El Consejo se ha reservado de forma indelegable (art.5 del Reglamento) la evaluación anual de su propio funcionamiento, del de las Comisiones,

del desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo. El proceso correspondiente al ejercicio 2017 ha contado con la colaboración de un nuevo consultor externo internacional y se ha llevado a cabo bajo la dirección de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación con la consejera independiente coordinadora. El Reglamento del Consejo establece en su art.24.1 que los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. El Consejo de Administración no deberá proponer el cese de los consejeros independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o cuando incurra en alguna de las circunstancias descritas en el art.7.2 c) del Reglamento del Consejo impidiéndole su clasificación como independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el art.7.1 c) del citado Reglamento. Asimismo, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos previstos en el art.24.2 del Reglamento del Consejo. Por último, el art.24.3 del referido Reglamento establece que los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de consejero.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2017 ha dado lugar, entre otros, a los siguientes cambios:

- (i) Se ha incrementado la diversidad de género en el Consejo de Administración con la incorporación de una nueva consejera en sustitución de un consejero en septiembre de 2018. De este modo el Consejo cuenta con un 42% de consejeras.
- (ii) Se ha puesto en práctica el Plan de incorporación (Plan de inducción) para nuevos consejeros con motivo de la incorporación de los nuevos consejeros nombrados en el ejercicio 2018.
- (iii) Se han incorporado consejeros con conocimientos y experiencia en el sector de infraestructuras, ampliándose la diversidad del Consejo en este ámbito.
- (iv) Se ha cumplido el compromiso de mejora permanente en materia de buen gobierno corporativo, como puede observarse con los avances en esta materia ampliamente explicados en el IAGC 2018.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

El Consejo de Administración se ha reservado expresamente en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, de forma indelegable, entre otras, la evaluación anual de la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, del desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y el primer ejecutivo de la sociedad y del efectivo funcionamiento de las Comisiones del Consejo partiendo del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en coordinación con el consejero independiente coordinador o el presidente, le eleve. La evaluación del funcionamiento del Consejo, de su presidente, del primer ejecutivo de la sociedad y de sus Comisiones será realizada por un tercero experto independiente al menos cada dos años.

Red Eléctrica Corporación, S.A. fue una de las primeras compañías en la realización del proceso de evaluación anual voluntaria de su Consejo de Administración, recibiendo, además, desde hace años la asistencia de asesores externos con el objetivo de otorgar a sus autoevaluaciones una visión más objetiva e independiente, siguiendo de este modo las recomendaciones establecidas por las recientes modificaciones normativas y las buenas prácticas aplicables en materia de Gobierno Corporativo.

En el ejercicio 2018, conforme a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, el Consejo de Administración encargó a un consultor externo los servicios de actuar como facilitador y animador del proceso de autoevaluación de la efectividad del funcionamiento del Consejo. Para realizar el ejercicio de autoevaluación, se definió un guion de entrevista teniendo en cuenta las mejores prácticas de gobierno corporativo.

El consultor externo ha mantenido entrevistas individuales con todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, durante las cuales se analizaron la calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo, el funcionamiento y composición de sus comisiones, la diversidad en la composición y competencias del Consejo, el desempeño del presidente del Consejo y el del primer ejecutivo de la sociedad.

En particular, en el proceso de autoevaluación se ha realizado un análisis pormenorizado de las siguientes áreas:

- Organización del Consejo
- Organización de las Comisiones
- Composición del Consejo
- Funcionamiento del Consejo
- Comunicación con los Accionistas y Reguladores
- Gestión de Riesgos
- Asuntos de Futuro
- Sugerencias

El informe de autoevaluación contiene las conclusiones obtenidas (resumidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía en la parte elaborada mediante formato libre y al que nos remitimos) y ha sido presentado a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018. Asimismo, el Consejo de Administración iniciará próximamente un nuevo proceso de autoevaluación del Consejo, relativo al ejercicio 2018, con apoyo de un consultor externo.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

El consultor externo en materia de evaluación o las sociedades de su grupo no han mantenido ninguna otra relación de negocio con la sociedad ni con las sociedades de su grupo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos que se encuentran previstos en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo:

- a) Cuando alcancen la edad de 70 años.
- b) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando resulten condenados por un hecho delictivo o sancionados en un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras de los mercados de valores, energía y telecomunicaciones.
- d) Cuando hayan infringido gravemente sus obligaciones como consejeros.
- e) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la Sociedad, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes. Si se dictara auto de apertura de juicio oral contra un consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- g) En el caso de un consejero dominical, cuando el accionista cuyos intereses accionariales represente en el Consejo transmita íntegramente su participación en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- h) A petición del Consejo de Administración por mayoría de dos tercios de sus miembros, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.
- i) Cuando se produzca alguna circunstancia que les impida o limite significativamente su participación y dedicación a las reuniones del Consejo y el ejercicio de sus deberes y responsabilidades como consejeros."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

- Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Cualquier acuerdo.-Quorum:La mitad más uno de sus miembros presentes o representados (art.20 del Reglamento);Tipo de mayoría:Absoluta. Modificación del Reglamento del Consejo según dispone el artículo 3.4 del Reglamento.-Quorum: Igual que cualquier acuerdo;Tipo de mayoría: Dos tercios.

Cese del consejero cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la sociedad, en particular, en relación con el apartado 38.4 del Reglamento, y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes, según el art. 24.2 f) del Reglamento.- Quorum: Igual que cualquier acuerdo;Tipo de mayoría: Dos tercios.

Cese del consejero a petición del Consejo de Administración, cuando se produzcan inasistencias reiteradas a las reuniones del Consejo.Petición por mayoría de dos tercios (art. 24.2 h) del Reglamento).De conformidad con el art.529 septies LSC, en el Reglamento del Consejo de Administración se ha establecido que en caso de que el cargo de presidente recaiga en un consejero ejecutivo, su designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración (art.9 del Reglamento).

No se prevén acuerdos cuya adopción requiera una mayoría reforzada al margen de los específicos que establece la legislación aplicable y de los supuestos antes citados.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados, salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de asistencia. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, cualquier consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, para que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración; debe procurarse que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado -artículos 30.2 c) y 20 del Reglamento del Consejo-. (El artículo 529 quáter LSC sólo permite a los consejeros no ejecutivos delegar en otro no ejecutivo, previsión que ha sido recogida en los art. 21 de los Estatutos Sociales y 30.2 c) del Reglamento).

El presidente es el encargado de organizar el debate procurando y promoviendo la participación de todos los consejeros en las deliberaciones del órgano y sometiendo los asuntos a votación cuando los considere suficientemente debatidos. Cada consejero, presente o debidamente representado, dispondrá de un voto.

Tanto los Estatutos Sociales -artículo 21-, como el artículo 20 del Reglamento del Consejo determinan que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros concurrentes a la reunión, presentes o representados, excepto en los casos en que la Ley requiera que los acuerdos se adopten por una mayoría superior y con las excepciones ya comentadas previstas en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

Descripción de los requisitos

En el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, tras su adaptación al artículo 529 septies LSC, se ha establecido que en caso de que el cargo de presidente recaiga en un consejero ejecutivo, su designación requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

	Edad límite
Presidente	N.A.
Consejero delegado	N.A.
Consejero	70

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Cada consejero podrá delegar en otro consejero, por escrito y con carácter especial para cada reunión, al objeto de que lo represente y vote por él en las reuniones del Consejo de Administración. Así lo dispone el artículo 21 de los Estatutos Sociales. Los consejeros no ejecutivos sólo podrán hacerlo en otro no ejecutivo.

En el caso de que el consejero no pueda asistir, por causa justificada, a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al consejero que haya de representarlo, procurando que dicha representación recaiga en un consejero del mismo tipo que el representado de conformidad con lo estipulado en el artículo 30.2 c) y artículo 20 del Reglamento del Consejo.

Además debe aplicarse lo establecido en el art. 529 quáter LSC para consejeros no ejecutivos, que ya ha sido recogido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	2
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	12
Número de reuniones de COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD	2

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	11
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	97,70
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	11
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON JUAN FRANCISCO LASALA BERNAD	CONSEJERO DELEGADO
DOÑA MARÍA TERESA QUIRÓS ÁLVAREZ	DIRECTORA CORPORATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA
DON JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ GIL	DIRECTOR ECONÓMICO

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

Tal y como señala expresamente el Reglamento del Consejo en su artículo 42, el Consejo de Administración formulará definitivamente las cuentas, previamente revisadas por la Comisión de Auditoría atendiendo a sus funciones establecidas en el Reglamento, procurando que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

En este sentido, reviste especial trascendencia la Comisión de Auditoría, que ejerce una continua función de vigilancia del proceso de elaboración de la información económico-financiera que se envía a los órganos de supervisión de los mercados, reforzando así la posible ausencia de salvedades en los informes de auditoría anuales.

Desde que se constituyó la Sociedad en 1985 ésta no ha sido objeto de auditorías con salvedades en sus Cuentas Anuales, lo cual pone de manifiesto la corrección, fiabilidad y suficiencia en las Cuentas Anuales de la sociedad y de su Grupo consolidado a lo largo de la vida social, garantizándose, en todo momento, la máxima transparencia informativa.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON RAFAEL GARCÍA DE DIEGO BARBER	

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

La aprobación de la política de contratación de servicios de no auditoría con el Auditor Externo está reservada con carácter indelegable al Consejo de Administración en su Reglamento interno (Art. 5.5 a) xiv). La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015 aprobó una modificación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a las reformas legislativas introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre,

por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo y, entre otros artículos, se modificó el artículo 23.2 de los Estatutos relativo a las competencias de la Comisión de Auditoría, incorporando mínimos ajustes en relación a los Auditores de Cuentas Externos. La Comisión de Auditoría es el órgano del Consejo de Administración encargado de la relación con los auditores externos. En este sentido, la Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de la independencia del auditor externo de la sociedad. En el artículo 16.3 b) del Reglamento del Consejo de Administración, en relación con la independencia de los auditores de cuentas externos, dentro de las funciones de la Comisión de Auditoría, se indica la función de establecer relaciones directas con los Auditores de Cuentas Externos recabando y recibiendo regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría, el proceso de desarrollo de la misma y su ejecución, y sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza de su independencia, incluida la relativa a la información del Auditor de Cuentas Externas de no haber sido condenado por sentencia firme, ni él ni cualquiera de sus socios, en procedimientos penales vinculados al desempeño de sus funciones de auditoría, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas. Y autorizar, cuando así lo considere, servicios de los Auditores de Cuentas Externas distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación aplicable sobre auditoría de cuentas. Además, en el artículo 16.3 h) del citado Reglamento se incluye la función de la Comisión de Auditoría de emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los Auditores de Cuentas Externas o sociedades de auditoría resulta comprometida. A tal efecto, la Comisión de Auditoría debe velar para que la sociedad (i) comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y, en su caso, los desacuerdos con el auditor saliente y (ii) cumpla con las normas vigentes sobre prestaciones de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. Asimismo, en caso de renuncia del auditor, la Comisión de Auditoría debe examinar las circunstancias que la hubieran motivado. Por otro lado, el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración impone el deber de abstención del Consejo de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, por todos los conceptos, sean superiores al diez por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. Adicionalmente, el citado artículo 42 de dicho Reglamento impone al Consejo de Administración la obligación de informar, con periodicidad anual, de los honorarios globales que ha satisfecho la sociedad al auditor de cuentas externo por servicios distintos de la auditoría, procurando minimizar la contratación de dichos servicios en la medida de lo posible. Sin perjuicio de la obligación establecida en el citado precepto reglamentario, de informar a la Comisión de Auditoría sobre los servicios prestados a la sociedad y al Grupo por el auditor externo, distintos a los relacionados con la auditoría externa (servicios de los que se informa regularmente a los mercados a través del epígrafe C.1.32 del presente informe), el criterio seguido por la compañía es el de no contratación con el Auditor Externo de este tipo de servicios desde la fecha en que ha sido nombrado por la Junta General de Accionistas, salvo que existan causas excepcionales que justifiquen la contratación de dichos servicios con el mismo, que se explicarán adecuadamente en la información pública anual de la compañía. En cualquier caso, la contratación de dichos servicios deberá ser autorizada por la Comisión de Auditoría. Desde el año 2016, y en cumplimiento de la recomendación nº 6 CBGSC, la compañía publica en la web corporativa con la debida antelación a la fecha de celebración de la JGOA, el Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del Auditor Externo. En lo referente a las relaciones con los analistas financieros y bancos de inversión, la sociedad realiza con frecuencia toda una serie de presentaciones con dichas instituciones donde se informa de las magnitudes económico-financieras más destacadas del Grupo así como de la evolución de los negocios. Las citadas presentaciones cuentan con la asistencia regular de los profesionales y especialistas más destacados del sector. Tras realizar las referidas presentaciones se ofrece a todos los participantes la posibilidad de ser incluidos en un listado de entidades a las que se les remite de forma periódica la información más destacada de la sociedad de interés para los mismos. Todas las presentaciones a analistas son remitidas con antelación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con la finalidad de que sean conocidas por los mercados a través de su página web. Dichas presentaciones son de inmediato publicadas en la página web de la sociedad. El Departamento de "Relación con Inversores", adscrito a la Dirección Corporativa Económico Financiera de la sociedad, tiene como finalidad principal la de servir de canal de comunicación con los profesionales financieros e inversores institucionales y atender las consultas de los mismos.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

- Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

- Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

- Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	23	117	140
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	23,00	32,00	30,00

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	6	6

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	18,00	33,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

Las sesiones del Consejo de Administración se convocan con un mínimo de seis días sobre la fecha de celebración y se remite toda la información relevante junto con la convocatoria. La convocatoria incluye siempre el orden del día de la sesión y se acompaña con carácter general, la información relevante debidamente resumida y preparada. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.5 del Reglamento del Consejo, que establece que la convocatoria del Consejo se cursará con una antelación mínima de tres (3) días a su celebración. De forma excepcional y por motivos de urgencia, el Consejo podrá convocarse por teléfono y no será de aplicación el plazo de antelación cuando a juicio del presidente las circunstancias así lo justifiquen. Las razones de urgencia se explicarán en el acta de la sesión según lo dispuesto en artículo 19.6 del Reglamento. El artículo 27.1 del Reglamento del Consejo establece que el consejero se halla investido de las más amplias facultades para recabar información sobre cualquier aspecto de la Sociedad. En este sentido, el consejero puede examinar los libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones. La potestad de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. De acuerdo con el contenido del artículo 27.3 del Reglamento del Consejo y con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canaliza a través del presidente del Consejo de Administración y/o consejero delegado, quienes atenderán las solicitudes del consejero, facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. El artículo 27.4 del Reglamento del Consejo establece que el presidente podrá restringir, excepcionalmente y de manera temporal, el acceso a informaciones

determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración en su siguiente reunión. Asimismo, tanto la Comisión de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, pueden acceder a cualquier tipo de información o documentación de la sociedad que necesiten para el mejor desempeño de sus funciones.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

El artículo 35 del Reglamento del Consejo establece entre los deberes de información de los consejeros el de informar a la sociedad de todas las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran perjudicar el crédito y reputación de la sociedad y, en particular, de las causas penales en las que aparezcan como investigado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 24.2 f) del Reglamento del Consejo, los consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo ponga en riesgo los intereses de la sociedad, de conformidad con lo antes enunciado y así lo haya estimado el Consejo con el voto de dos tercios de sus componentes.

Si se dictara auto de apertura de juicio oral contra un consejero por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el Consejo examinará su caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá según lo previsto en el párrafo anterior la procedencia de que continúe o no en el cargo. De todo ello se dará cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen acuerdos celebrados por la sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la compañía a raíz de una oferta pública de adquisición de las acciones.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	3
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero delegado, directivos de primer nivel	A 31 de diciembre de 2018 existen 3 beneficiarios con este tipo de acuerdos. De acuerdo con la política de remuneraciones, el contrato del consejero delegado, siguiendo las prácticas habituales del mercado, contempla una indemnización equivalente a una anualidad en caso de extinción de la relación mercantil por despido o cambios de control. Adicionalmente, y como es habitual en estos casos, como

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	consecuencia de su nombramiento como Consejero delegado, el contrato laboral existente con anterioridad queda en suspensión. En el caso en que se produjera la extinción del mismo, devengaría en términos indemnizatorios la retribución existente a la fecha de su suspensión, considerándose, a los efectos oportunos, su antigüedad en la sociedad a la fecha de su nombramiento como consejero delegado (14 años), de acuerdo con la legislación laboral vigente. No existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido a favor de los Directivos de primer nivel que actualmente prestan sus servicios en el Grupo. En caso de extinción de la relación laboral, la indemnización que les correspondería a dichos Directivos sería calculada conforme a la normativa laboral aplicable. Los contratos de estos Directivos han sido aprobados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN DE AUDITORÍA		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ	VOCAL	Dominical
DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO	VOCAL	Independiente
DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría se encuentran recogidas en los artículos 23 de los Estatutos Sociales y, 15 y 16 del Reglamento del Consejo de Administración (véase su contenido en la página web corporativa -www.ree.es-).

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Auditoría se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2018, que está disponible en la página web corporativa, en la sección sobre "Informes y otros documentos" referidos en la Recomendación nº 6 CBGSC.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DOÑA MERCEDES REAL RODRIGÁLVAREZ / DON ANTONIO GÓMEZ CIRIA / DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA BEATO / DON ARSENIO FERNÁNDEZ DE MESA Y DÍAZ DEL RÍO
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	28/11/2017

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES		
Nombre	Cargo	Categoría
DON ANTONIO GÓMEZ EXPÓSITO	VOCAL	Dominical
DOÑA SOCORRO FERNÁNDEZ LARREA	VOCAL	Independiente
DON JOSÉ LUIS FEITO HIGUERUELA	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

Las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran recogidas en los artículos 24 de los Estatutos Sociales y, 17 y 18 del Reglamento del Consejo (véase su contenido en la página web corporativa -www.ree.es-).

Las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se incluyen en el Informe Anual de Actividades de la mencionada Comisión correspondiente al ejercicio 2018, que está disponible en la página web corporativa, en la sección sobre "Informes y otros documentos" referidos en la Recomendación nº 6 CBGSC.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA CARMEN GÓMEZ DE BARREDA TOUS DE MONSALVE	PRESIDENTE	Independiente
DON ALBERTO FRANCISCO CARBAJO JOSA	VOCAL	Independiente
DOÑA MARÍA TERESA COSTA CAMPI	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

La Comisión de Sostenibilidad tiene atribuidas, las responsabilidades básicas en materia de sostenibilidad, que antes asumía la Comisión de Nombramientos y Retribuciones junto con otras funciones de Gobierno Corporativo. Por su relevancia cabe destacar la función de seguimiento de la estrategia del Grupo en relación con el Compromiso de Sostenibilidad 2030 y de las políticas de sostenibilidad y su vinculación con el Plan Estratégico junto con la evaluación periódica de los avances y resultados obtenidos por Red Eléctrica en este ámbito y su grado de cumplimiento. Las funciones de la Comisión de Sostenibilidad se están analizando detenidamente en la actualidad para su adecuado desarrollo e incorporación al Reglamento del Consejo, en proceso de revisión.

Desde su creación en noviembre de 2018, la Comisión de Sostenibilidad ha celebrado dos (2) sesiones durante el ejercicio 2018, informando el mismo número de veces al Consejo de Administración de las actividades desarrolladas por la Comisión.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2018		Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	2	50,00	2	40,00	1	20,00	1	20,00
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1	33,33	2	40,00	3	75,00	4	100,00
COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD	2	66,66		0,00		0,00		0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

El Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad desarrolla la regulación de la estructura, composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones conforme a las principales prácticas y recomendaciones internacionales en materia de gobierno corporativo, introduciendo mejoras en la organización y funcionamiento.

Se optó por una completa regulación integrada en el Reglamento del Consejo de Administración, sin que se hayan establecido reglamentos de régimen interno específicos para las Comisiones. Las funciones y responsabilidades de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se fundamentan en los Estatutos Sociales que fueron adaptados en esta materia a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de abril de 2015. En el mismo sentido también se modificó el Reglamento del Consejo de Administración el 20 de diciembre de 2016, para su plena adaptación a las reformas de la Ley de Sociedades de Capital, al Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas e introducir mejoras en la organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo y para adaptarlos a la nueva estructura organizativa. A la vista de las últimas reformas de la Ley de Sociedades de Capital, los aspectos principales ya se habían incorporado en la modificación de los Estatutos y del Reglamento del Consejo aprobadas en 2013. No obstante, dichas normas corporativas se revisaron para lograr la plena adaptación de su contenido a la Ley. A finales de 2018 se ha iniciado un proceso de revisión del Reglamento del Consejo de Administración que actualizará las funciones de las Comisiones del Consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración vigente puede ser consultado en la página web de la sociedad www.ree.es, en el apartado Gobierno Corporativo, sin perjuicio de que se encuentra registrado, y por lo tanto, a disposición de los accionistas y de cualquier persona interesada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el Registro Mercantil de Madrid.

La nueva Comisión de Sostenibilidad ha sido creada el 27 de noviembre de 2018 al amparo de lo establecido en los artículos 22 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo de Administración, y de conformidad con la Recomendación nº 53 CBGSC. La Comisión de Sostenibilidad tiene atribuidas, las responsabilidades básicas en materia de sostenibilidad, que antes asumía la Comisión de Nombramientos y Retribuciones junto con otras funciones de Gobierno Corporativo. Por su relevancia cabe destacar la función de seguimiento de la estrategia del Grupo en relación con el Compromiso de Sostenibilidad 2030 y de las políticas de sostenibilidad y su vinculación con el Plan Estratégico junto con la evaluación periódica de los avances y resultados obtenidos por Red Eléctrica en este ámbito y su grado de cumplimiento. Las funciones de la Comisión de Sostenibilidad se están analizando detenidamente en la actualidad para su adecuado desarrollo e incorporación al Reglamento del Consejo que, como se ha mencionado anteriormente, se encuentra en proceso de revisión.

Con carácter anual, las Comisiones del Consejo realizan informes sobre el desarrollo de sus actividades que son incorporadas al IAGC mediante enlaces a la página web de la compañía. En 2018, conforme a la recomendación nº6 CBGSC, se publicaron, de manera separada, en la página web corporativa, los informes de actividades de las Comisiones correspondientes al ejercicio 2017. Está previsto que los informes de actividades de las Comisiones correspondientes a 2018 también se publiquen del mismo modo en la página web corporativa (www.ree.es), excepto para la nueva Comisión de Sostenibilidad dado que su creación tuvo lugar a finales de 2018.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

El Consejo de Administración, en mayo de 2010, a propuesta de la Comisión de Auditoría, aprobó determinados acuerdos sobre operaciones vinculadas y estableció parámetros objetivos para el control de las operaciones vinculadas (relevantes o no), de las operaciones vinculadas recurrentes anuales, así como de las de obligada comunicación a los Mercados. En cumplimiento de los citados acuerdos, la Comisión de Auditoría realiza anualmente un seguimiento de las operaciones vinculadas e informa puntualmente al Consejo de Administración. No obstante, como consecuencia de la actualización del Reglamento del Consejo de Administración, con fecha de 20 de diciembre de 2016, y del Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores, con fecha de 26 de septiembre de 2017, el Consejo de Administración sobre la base del régimen legal vigente sobre operaciones vinculadas y tomando en consideración las normas corporativas de la compañía plenamente adaptadas a dicho régimen, procedió en enero de 2018 a dejar sin efecto los citados acuerdos y a aprobar un nuevo acuerdo en virtud del cual se somete a la aprobación del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y con carácter previo a su realización, toda operación vinculada que la sociedad o sociedades integradas en su Grupo realicen con consejeros o con accionistas de la compañía titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de sociedades de su Grupo, o con personas a ellos vinculadas según la legislación vigente. Se exceptúan de aprobación por el Consejo las operaciones que reúnan, simultáneamente, las tres características siguientes: -que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes, -que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y -que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad. Asimismo, se dará cumplimiento a las obligaciones de información establecidas legalmente en relación con las referidas operaciones vinculadas. Los acuerdos de enero de 2018 contemplan también la necesidad de que se informe semestralmente al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y con posterioridad a su celebración, de toda operación vinculada realizada por la sociedad o sociedades integradas en su Grupo con los consejeros y directivos de la compañía, accionistas y terceros que puedan ejercer una "influencia significativa" así como con familiares próximos a éstos, en los términos previstos en la legislación vigente.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Arrendamientos.	47
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Otros gastos.	448
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Acuerdos de financiación, préstamos y aportaciones de capital (prestamista).	42.263
TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE, S.A.	Ingreso financiero del préstamo.	2.550

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

De conformidad con el artículo 31 e) del Reglamento del Consejo, el consejero deberá adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad y el artículo 32 del Reglamento del Consejo desarrolla el deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere el artículo 31 e) y lo concreta relacionando aquellos en los que el consejero debe abstenerse. En todo caso, los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la sociedad. Las situaciones de conflicto de interés en que incurran los consejeros serán objeto de información en la memoria de las cuentas anuales. Respecto a los directivos, los conflictos de interés se regulan en el Código Ético que se encuentra publicado en la página web corporativa (www.ree.es), concretamente en el Apartado 6 de dicho Código. De conformidad con dicho Apartado 6 del Código Ético los conflictos de interés aparecen cuando se presenta alguna circunstancia o situación en la que los intereses individuales, familiares o de personas cercanas a los administradores y empleados divergen de los intereses de la empresa. Todas las acciones o decisiones en las que participe una persona del Grupo deben orientarse al objetivo de mantener la continuidad de la empresa y al logro de una reputación intachable. Los compromisos que deben tomarse son: Limitación a la participación en consejos de administración o afiliaciones: Las personas del Grupo no podrán ser miembros de ningún consejo de administración u órgano de similar naturaleza de ninguna empresa que mantenga relaciones comerciales con el Grupo Red Eléctrica, así como en ningún organismo o dependencia de la administración sin el conocimiento y, en su caso, la conformidad de la empresa. Sí podrán participar en los de organizaciones no gubernamentales o entidades sin ánimo de lucro,

siempre que esta posición no sea utilizada para favorecer posibles colaboraciones de las empresas del Grupo con dichas entidades sociales en detrimento de otras. Limitación a la ocupación fuera de la empresa:El Grupo Red Eléctrica respeta que sus empleados desempeñen actividades o servicios externos, siempre que no supongan una pérdida de eficiencia o productividad en el puesto de trabajo y que no se utilicen los medios, el tiempo de permanencia o las instalaciones de las empresas del Grupo para esos fines. Asimismo, se evitará prestar servicios en cualquier entidad relacionada con el sector eléctrico para evitar conflictos de interés y mantener relaciones comerciales con empresas en las que existan intereses personales o familiares, sin informar a la dirección. Tratamiento adecuado de la información confidencial:Si por razones de trabajo, se posee una información confidencial o privilegiada no deberá utilizarse en beneficio propio. Su uso inadecuado puede poner a la compañía en una situación en la que su reputación o situación económica podrían verse afectadas. En aquellos casos que se considere necesario, se firmarán acuerdos de confidencialidad específicos para cada proyecto o actuación concreta.Los profesionales que accedan a este tipo de información no podrán realizar transacciones basadas en esa información confidencial o transmitirla a terceros con este u otro motivo.La definición de ‘información privilegiada’ y los modos de comportamiento que afectan a los mercados de valores están contenidos en el Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores. En caso de duda a este respecto, se consultará con el “Órgano de Seguimiento” del citado reglamento. La información confidencial se protegerá evitando que, por descuido, sea conocida por personas ajenas a ella. En caso de que se deba transmitir electrónicamente alguna información confidencial, deberá ser protegida debidamente. Limitación a la aceptación de regalos, préstamos o invitaciones:En ningún caso, se podrán aceptar regalos, préstamos, hospitalidades y/o invitaciones de terceras personas físicas o jurídicas relacionadas con actividades de la empresa que puedan provocar una pérdida de la independencia y de la ecuanimidad en las relaciones comerciales con los diferentes grupos de interés, especialmente con clientes o proveedores.Los empleados se abstendrán de aceptar regalos por cualquier concepto que pudieran recibir de clientes, proveedores, accionistas, etc. del Grupo por valor superior a 150 euros por cada obsequio. En el caso de que, encontrándose por encima del baremo antes señalado, sea imposible o difícil devolver el regalo, este se pondrá a disposición del Grupo de voluntariado corporativo para colaborar así en iniciativas de carácter solidario. Limitación a la propiedad o participación en el capital de empresas:Se evitará tener un interés financiero significativo en aquellas empresas con las que el Grupo Red Eléctrica mantenga o esté en vías de mantener relaciones comerciales. Como referencia estimativa se aporta la cifra de un 3 % del capital o acciones de la compañía. En casos dudosos, se consultará con la dirección de la empresa.

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

Desde el año 2002 el Grupo Red Eléctrica tiene establecido un Sistema de gestión integral de riesgos con el fin de facilitar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Grupo, asegurando que los riesgos que pudieran afectar a los mismos, incluidos los fiscales, sean identificados, analizados, evaluados, gestionados y controlados de forma sistemática, con criterios uniformes y dentro del nivel de riesgo aceptable aprobado por el Consejo de Administración.

El Sistema de gestión se desarrolla de acuerdo al estándar ISO 31000 sobre los principios y directrices en la gestión de riesgos y tiene un carácter integral y continuo, consolidándose dicha gestión por unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo.

El Grupo Red Eléctrica dispone de una Política de gestión integral de riesgos y un Procedimiento general de gestión y control integral de riesgos, basados en el Marco Integrado de Gestión de Riesgos Corporativos COSO II (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).

En 2015 se comenzó la revisión progresiva del cumplimiento de los cinco componentes de control interno, según el Marco Integrado COSO, de mayo de 2013. La firma de auditoría EY llevó a cabo a finales de 2015 la revisión de la primera de estas componentes, "Entorno de Control", y en noviembre de 2016 la correspondiente a la segunda componente, "Evaluación de Riesgos". En ambas revisiones concluyó que los elementos y actividades relacionados con el ambiente de control están formalizados y se encuentran presentes en todas las áreas/operaciones de la organización y que, además, se han implementado en muchos casos las mejores prácticas de referencia en este ámbito.

Durante 2017 se evaluó el tercer componente "Actividades de Control" por parte de la firma Deloitte concluyéndose que la misma en el Grupo es madura y alineada con las mejores prácticas avanzadas del mercado.

En 2018, como continuidad a los trabajos de revisión de los componentes de control interno, EY ha llevado a cabo la evaluación del cuarto componente del Marco Integrado COSO: Información y comunicación, concluyendo que Red Eléctrica dispone de unos mecanismos de información y comunicación sólidos, alineados con las prácticas más avanzadas en lo que respecta a este marco de referencia.

De forma complementaria, en 2017 se llevó a cabo por parte de la misma firma una auditoría del Sistema de gestión integral de riesgos. Como resultado de esta revisión se concluye que la implantación del Sistema es conforme al estándar ISO 31000.

-La Política de gestión integral de riesgos:

La Política de gestión integral de riesgos es aprobada por el Consejo de Administración. Esta política identifica los distintos tipos de riesgos que pueden afectar al Grupo, fija el nivel de riesgo considerado como aceptable y da las directrices de actuación para gestionar y mitigar dichos riesgos.

En ella se integra, desde 2015, la política de control y gestión de riesgos fiscales.

Esta política está plenamente alineada con el plan estratégico del Grupo y está disponible en la página web corporativa en la sección de Gobierno Corporativo.

-El Procedimiento de gestión y control integral de riesgos:

Por su parte, el Procedimiento general de gestión y control integral de riesgo regula el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de la gestión de los riesgos relevantes a los que se enfrenta el Grupo.

Este proceso se desarrolla con el objeto de asegurar que los diferentes niveles de responsabilidad del Grupo conocen y valoran los riesgos que amenazan las estrategias y objetivos del Grupo, y que la gestión que se realiza los tiene en cuenta y se efectúa dentro de los límites del riesgo aceptable establecido.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

El carácter integral del Sistema de gestión de riesgos asegura la participación de todas las unidades del Grupo Red Eléctrica y vela porque los órganos encargados del control de los riesgos estén adecuadamente informados de la situación de los mismos.

La Política y Procedimiento de gestión y control integral de riesgos definen las diferentes responsabilidades de los órganos de gobierno y de cada una de las unidades organizativas, así como los flujos de información y actividades a desarrollar.

-El Consejo de Administración tiene expresamente reconocida en el Reglamento del Consejo de Administración la responsabilidad de la aprobación de la Política de gestión integral de los riesgos del grupo, la cual incluye el nivel de riesgo aceptable definido, y el conocimiento y seguimiento periódico de los sistemas de control interno, prevención e información.

Con carácter bianual, el Consejo procede a la revisión del sistema de control de riesgos y de los riesgos relevantes, incluidos los fiscales, sin perjuicio de la información que recibe regularmente de la Comisión de Auditoría en el marco del seguimiento continuo que ésta lleva a cabo.

-La Comisión de Auditoría tiene atribuida la competencia de supervisar periódicamente la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos, incluido el fiscal, para que los riesgos relevantes se identifiquen, gestionen dentro de los niveles de riesgo aceptable establecidos y se den a conocer adecuadamente.

-El Comité Asesor de Presidencia, integrado por directivos de las áreas más relevantes y estratégicas de la compañía, tiene asignadas las funciones de realizar el seguimiento del Mapa de Riesgos relevantes y asegurar el adecuado control y seguimiento de la gestión de los riesgos calificados de nivel alto y otros de especial relevancia, y de los planes de actuación críticos para su mitigación.

-La Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, dependiente directamente de presidencia, es la responsable de coordinar y apoyar el proceso de identificación, análisis y evaluación, y de realizar el control periódico de los riesgos. Esta dirección reporta los informes correspondientes al Comité Asesor de Presidencia, Comisión de Auditoría y Consejo de Administración.
Las unidades organizativas participan de forma continua en el proceso de identificación, análisis y evaluación de los riesgos del Grupo junto con la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, y en la implementación de los planes de actuación definidos para mitigar los mismos.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El Grupo Red Eléctrica tiene como negocio principal el desarrollo de las actividades de transporte y operación del sistema eléctrico en España. Dichas actividades tienen la consideración de reguladas, en la medida en que su desarrollo resulta crítico para la seguridad y continuidad del suministro eléctrico español, y son realizadas en régimen de exclusividad.
Esta consideración de actividad regulada afecta tanto a la fijación de ingresos como al entorno y condiciones en las que la compañía debe realizar sus principales actividades y determina los riesgos a los que se ve expuesta.

Los tipos de riesgos a los que se enfrenta el Grupo en la consecución de sus estrategias y objetivos se pueden clasificar en:

-Estratégicos:

- Riesgos relacionados con el marco regulatorio en el que se desarrolla la actividad del Grupo.
- Riesgos de negocio asociados al propio contexto de negocio o a las decisiones de carácter estratégico.
- Riesgos relacionados con la sostenibilidad y el buen gobierno.

-Operacionales:

- Riesgos asociados los activos planificados y/o en curso.
- Riesgos asociados a los activos en servicio.
- Riesgos relativos a los sistemas de información.
- Riesgos relacionados con las personas y la organización de las mismas.
- Riesgos de cumplimiento.

-Financieros.

- Riesgos de mercado.
- Riesgos relacionados con la solvencia de la compañía.
- Riesgos de contraparte.
- Riesgos de aseguramiento.

Los aspectos fiscales, clasificados como riesgos estratégicos relacionados con el marco regulatorio, fueron integrados en 2015 en la Política de gestión integral de riesgos, estableciéndose las directrices particulares de actuación para la gestión de dichos riesgos.

Como consecuencia del análisis de riesgos llevado a cabo por el Grupo Red Eléctrica, en el último Mapa de Riesgos presentado se identificaron 120 riesgos.

En el Informe de Sostenibilidad de la compañía se amplía información con detalle de los principales riesgos del Grupo en la actualidad, así como de los riesgos que podrían emerger en el futuro. Dicho informe puede consultarse en la página web corporativa (www.ree.es).

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos del Grupo define una metodología para la determinación del nivel de riesgo, de esta forma todos los riesgos identificados son clasificados en tres niveles:

- Riesgos de nivel alto.
- Riesgos de nivel medio.
- Riesgos de nivel bajo.

El nivel de un riesgo se establece combinando dos variables, la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría en la empresa la materialización de dicho riesgo sobre cuatro elementos clave del negocio:

- SUMINISTRO ELÉCTRICO: Energía no suministrada (ENS) a la que daría lugar el posible evento.
- REPUTACIÓN: Percepción de los grupos de interés al incumplir sus expectativas y difusión del evento en canales de comunicación y redes sociales.
- CONSECUCCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS BÁSICAS: Grado de afectación a la consecución de las estrategias básicas.
- PÉRDIDA ECONÓMICA: Efecto en la cuenta de resultados, después del impuesto de sociedades.

Dependiendo de la probabilidad de ocurrencia y del nivel de impacto de cada riesgo, este se ubica en la matriz probabilidad/impacto, que determina automáticamente el nivel del riesgo.

El nivel de riesgo que el Grupo Red Eléctrica está dispuesto a aceptar se establece para los riesgos tanto de forma individual, como de forma agregada para cada uno de los ejes de impacto.

El nivel de riesgo aceptable global que el Grupo está dispuesto a asumir para cada uno de los cuatro ejes de impacto contemplados en el Sistema de gestión integral de riesgos es aprobado por el Consejo de Administración. Como criterio general, el nivel de riesgo global no deberá superar este nivel de riesgo aceptable aprobado.

A nivel individual, tal y como se establece en la Política de gestión integral de riesgos, se considera como aceptable todo riesgo que no supere el nivel de riesgo bajo. Los riesgos que superen dicho nivel deberán ser objeto de actuaciones hasta alcanzar el nivel aceptable. La gestión de los riesgos debe realizarse con criterios de coherencia entre la importancia del riesgo y el coste y los medios necesarios para reducirlo. No obstante, para las actividades con repercusión en el sistema eléctrico deberá tenerse en cuenta también el impacto que los riesgos puedan tener en el mismo.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Durante el ejercicio 2018 no se ha materializado ningún riesgo estratégico ni financiero destacable.

En relación a los riesgos operativos, es necesario resaltar que las instalaciones de la red de transporte están expuestas, de forma permanente, a eventos que pueden afectar a la continuidad y seguridad del suministro eléctrico. Estos eventos son causados principalmente por terceros y por fenómenos meteorológicos. En el caso de materialización, el Grupo dispone de pólizas de seguro que limitan el potencial impacto de estos eventos en la cuenta de resultados.

En 2018 se han producido eventos cuyas consecuencias han sido cortes de suministro de menor relevancia, a excepción del corte parcial en el suministro eléctrico producido en la isla de Menorca el 28 de octubre. Este incidente se originó por la entrada en la isla de un cap de fibló en sentido norte-sur, afectando a dos líneas (Dragonera-Mercadal y Dragonera-Ciudadela) y provocando graves daños estructurales en los apoyos y conductores. Los trabajos de restablecimiento del suministro eléctrico se aceleraron gracias al Plan Especial de Mantenimiento activado este mismo año y que cuenta con medios técnicos y humanos de emergencia para reforzar la seguridad y fiabilidad de la red de transporte de Menorca. Ante lo extraordinario de este evento atmosférico, el Consorcio de Compensación de Seguros ha aceptado la cobertura de los daños provocados y, por tanto, no se ha producido impacto en pérdida económica ni en los indicadores de calidad del suministro eléctrico.

Ante estos eventos, los sistemas de control han funcionado adecuadamente, como lo pone de manifiesto el índice de disponibilidad de la red de transporte que, en 2018, ha sido del 98,14% en la península, del 98,45% en Canarias y del 96,81% en Baleares.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

En el proceso de identificación, análisis, evaluación y control de los riesgos, se establecen las actuaciones necesarias para reducir el nivel del riesgo y llevarlo al valor de riesgo aceptable.

Para la monitorización de los riesgos, el actual sistema de gestión de riesgos contempla el seguimiento de más de 500 planes de actuación dirigidos a reducir el nivel de riesgo y más de 300 indicadores para controlar su evolución.

La Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, conjuntamente con las unidades gestoras de riesgos, revisa la evolución y el efecto de los planes de actuación establecidos. Esta revisión se lleva a cabo anualmente con alcance a todos los riesgos y, con una periodicidad semestral, para aquellos riesgos de nivel alto y otros sometidos a vigilancia especial al considerarse que cambios en su situación podrían llevarlos a alcanzar la valoración de riesgos de nivel alto a medio/largo plazo.

De manera complementaria, la compañía dispone de un Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), con el objetivo básico de obtener mejoras en la eficiencia y en la seguridad de los procesos de elaboración de la información económico-financiera de la empresa, adoptando, de una forma temprana y voluntaria, las mejores prácticas internacionales. El SCIIF incluye la información y procesos fiscales de Red Eléctrica así como los controles asociados a éstos.

Red Eléctrica cuenta con planes de contingencia que regulan las diversas situaciones de crisis que pudieran presentarse en caso de incidente eléctrico (para garantizar la seguridad del suministro), o no eléctrico que pueda afectar al medio ambiente, a las personas, a la operatividad de la empresa, a la disponibilidad de sus sistemas, a los resultados empresariales o a cualquier otro aspecto con impacto en la reputación de la compañía.

En 2018 se ha desarrollado un Plan de Continuidad de Negocio con el objetivo de realizar los preparativos necesarios y planificar un conjunto de procedimientos para poder responder de forma adecuada ante un desastre, crisis o emergencia, desde el momento en que se produzca el mismo, hasta la vuelta a la normalidad. De forma que se reduzca al mínimo su impacto sobre el negocio, se agilice y automatice la toma de decisiones en situaciones de crisis.

Adicionalmente se llevan a cabo actuaciones con otras unidades del Grupo para el desarrollo de la gestión de riesgos en línea con el Sistema Integral de Gestión de Riesgos. Así, en 2018 se ha continuado colaborando en el desarrollo del Sistema de gestión de riesgos en proyectos de inversión (proyecto IRIS) y en el Mapa de riesgos de las actividades del Grupo en Perú. Igualmente, se ha colaborado con el área de cumplimiento en la actualización de los mapas de riesgo de cumplimiento penal y de protección de datos, este último como consecuencia de la entrada en vigor del Reglamento Europeo relativo a la protección de datos de carácter personal.

ACTUACIONES DESTACADAS EN 2018

- Revisión de la metodología de medición del impacto del eje reputacional.
- Análisis y redefinición de la estructura y reporting de los riesgos del Grupo.
- Despliegue de la oficina de gestión de riesgos en proyectos de inversión.
- Evolución de la metodología de cuantificación del impacto en suministro eléctrico.

PRINCIPALES ACTUACIONES 2019

- Actualización del nivel de riesgo aceptable del Grupo.
- Digitalización de la función de Control de Riesgos.
- Desarrollo de un modelo de evaluación del riesgo asociado a los activos en servicio del Grupo.

- Análisis e implementación de las recomendaciones del Grupo operativo de riesgos financieros asociados al cambio climático (Task Force for Climate-related Financial Disclosure).
- Desarrollo de un cuadro de indicadores clave de gestión de riesgos.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El modelo de responsabilidades del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la Sociedad (en adelante, SCIIF) se articula a través de los siguientes órganos especiales, Direcciones y unidades organizativas, que desarrollan, mantienen y supervisan el proceso de elaboración de la información financiera:

- El Consejo de Administración, que tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF. A estos efectos, el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad en su artículo 5, apartado a) punto ix) establece entre sus competencias indelegables la "aprobación de la política de control y gestión de los principales riesgos de la Sociedad y del Grupo, y conocimiento y supervisión de los sistemas de control interno, prevención e información".

- La Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, tiene encomendada a la Dirección Económica la responsabilidad del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF, dado que, entre sus responsabilidades, tal y como se indica en el Manual del SCIIF, se define el "establecer una estructura de control apropiada para asegurar la efectividad del sistema de control interno".

- La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del SCIIF. De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría ejercerá las funciones de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando porque se tengan presentes los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación, y la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación", y de "supervisar los servicios de Auditoría Interna, que velarán por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno". Para el desarrollo de estas funciones de supervisión del SCIIF la Comisión de Auditoría cuenta con la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, así como con auditores externos. (Ver detalle en apartado F.5)

- Las unidades organizativas del Grupo son corresponsables de los controles definidos en sus áreas de responsabilidad y deben asegurar el correcto diseño y operación de los mismos.

Complementariamente a lo indicado, en 2015 se comenzó la revisión progresiva del cumplimiento de los cinco componentes de control interno, según el Marco Integrado COSO, de mayo de 2013. La firma de auditoría EY llevó a cabo a finales de 2015 la revisión de la primera de estas componentes, "Entorno de Control", y en noviembre de 2016 la correspondiente a la segunda componente, "Evaluación de Riesgos". En ambas revisiones concluyó que los elementos y actividades relacionados con el ambiente de control están formalizados y se encuentran presentes en todas las áreas/operaciones de la organización y que, además, se han implementado en muchos casos las mejores prácticas de referencia en este ámbito.

Durante 2017 se evaluó el tercer componente "Actividades de Control" por parte de la firma Deloitte concluyéndose que la misma en el Grupo es madura y alineada con las mejores prácticas avanzadas del mercado.

En 2018, como continuidad a los trabajos de revisión de los componentes de control interno, EY ha llevado a cabo la evaluación del cuarto componente del Marco Integrado COSO: Información y comunicación, concluyendo que Red Eléctrica dispone de unos mecanismos de información y comunicación sólidos, alineados con las prácticas más avanzadas en lo que respecta a este marco de referencia.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:**

La Dirección Corporativa de Recursos, como estamento ejecutor de las directrices emanadas del Consejo de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos del Grupo, es la encargada de determinar la estructura básica de la organización, determinando los diferentes niveles de autoridad y los consecuentes niveles de responsabilidad. Con todo ello, se pretende mantener un diseño de la estructura organizativa implementado, revisado y actualizado de manera permanente.

Los mecanismos internos utilizados por esta Dirección para una clara definición de las líneas de responsabilidad, así como para determinar el marco general de estructura organizativa, se instrumentalizan a través de los siguientes documentos:

- Texto Refundido de los Estatutos Sociales.
- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores.
- Manual de Responsabilidad Corporativa.
- Código Ético.

En cuanto a las particularidades vinculadas al ámbito de las líneas de responsabilidad y autoridad del SCIIF, estas son reguladas a través de la Guía de Actuación del SCIIF, donde se detallan las funciones de mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF en cada uno de los diferentes niveles de responsabilidad que están descritos, destacando que la Dirección Corporativa Económico Financiera ha delegado parte de las tareas en la Dirección Económica y ésta en el Departamento de Información Contable y Administración. Esta Guía de Actuación del SCIIF forma parte de la normativa del Grupo y está disponible para los empleados en la Intranet.

La difusión de la estructura organizativa se realiza a través de la Intranet estando a disposición de los empleados un organigrama actualizado.

· Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Grupo posee un marco de conducta apropiado, en el que se determinan valores y pautas específicas de actuación, y en el que se refuerzan las bases para alcanzar los objetivos de una información financiera fiable y transparente. A este nivel, se dispone de los siguientes documentos alineados con las políticas corporativas del Grupo:

- Código Ético:

El actual "Código Ético: valores y compromisos" es aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y está vigente desde el 28 de mayo de 2013, hasta que se apruebe una nueva actualización o se proceda a su derogación. Este código supone el marco de referencia para asegurar una gestión responsable y un comportamiento ético de los miembros de la organización en el desempeño de su actividad. El Código contiene los valores corporativos y las pautas de comportamiento a seguir, formuladas a través de principios y compromisos, y constituye una apuesta firme de la compañía por la gestión ética y transparente, e incumbe a todas las personas del Grupo.

Junto con la oportuna formación, presencial y/o a distancia, es facilitado a los empleados del Grupo, además de tenerlos a su disposición de forma permanente, tanto en normativa interna como en la web corporativa.

Este Código Ético es revisado periódicamente con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés. En la versión actual de 2013 se asumen las exigencias y recomendaciones sobre la gestión de la ética planteadas por los organismos internacionales más reputados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Unión Europea, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y organismos internacionales como Transparency International o la Fundación Étnor, entre otros.

En relación a la preparación de la información económico-financiera, se recogen los siguientes aspectos, entre otros, dentro de la descripción de los valores corporativos:

- "Confiabilidad": compromiso con la elaboración de una información fiable, rigurosa y realista, especialmente la financiera.
- "Responsabilidad": todas las decisiones y actuaciones que se realicen deberán respetar el ordenamiento jurídico y ser consecuencia de un proceso reflexivo en el que estén valoradas las posibles consecuencias que de ellas se deriven.
- "Liderazgo y Creatividad": el compromiso con la excelencia en la gestión se apoya en unos sistemas y procesos eficientes, siendo un elemento de valor la participación y el orgullo de pertenencia; en la búsqueda sistemática de la mejora, y en la identificación y aplicación de las mejores prácticas. La comunicación transparente externa e interna es un elemento importante en la consolidación del liderazgo empresarial.

El órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones es el Gestor Ético y defensor de los grupos de interés, con la colaboración del presidente del Grupo Red Eléctrica y de los presidentes de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones.

- Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores:

El "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores" fue inicialmente aprobado por el Consejo de Administración el 25 de junio de 2009. Posteriormente, éste ha sido revisado y actualizado de forma periódica con el objeto de ajustar sus requerimientos a las necesidades de la empresa y su relación con el entorno y con sus grupos de interés; la última versión se ha generado en 2017, para adaptarla al reglamento de abuso del mercado.

Dicho reglamento establece las normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, en relación con los siguientes aspectos:

- Información Privilegiada y Relevante.
- Conflictos de Interés.
- Partes Vinculadas.
- Normas sobre la libre formación de los precios.
- Autocartera.

Este reglamento es de aplicación a los "sujetos obligados" detallados en el artículo 2 y 3, siendo éstos los Consejeros, el Secretario y Vicesecretario de Administración de la Sociedad, así como las personas cuyas funciones habituales estén relacionadas con los mercados de valores y sean designadas expresamente por el Órgano de Seguimiento. En este sentido, las personas sujetas recibirán una copia del reglamento debiendo firmar una declaración confirmando su recepción y conocimiento de las obligaciones a que están sometidas como se expresa en el punto 2.2 del artículo 2.

El Órgano de Seguimiento a efectos del citado reglamento, tal y como se detalla en el artículo 11, es la Dirección Corporativa Económico Financiera, quien podrá recabar la colaboración de la Secretaría del Consejo de Administración para las cuestiones legales que se deriven de su aplicación o interpretación.

- Política de Responsabilidad Corporativa

Esta política tiene por objetivo establecer los principios y directrices generales para que todas las sociedades que conforman el Grupo Red Eléctrica realicen una gestión empresarial sostenible, ética y responsable en el desempeño de sus funciones.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

El Código Ético, en el apartado "Sistema para la detección y tratamiento de los posibles incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias", contempla un sistema para la entrada y tratamiento de presuntos incumplimientos por faltas éticas, mercantiles, financieras, contables, etc. de dicho código. Cualquier interesado puede denunciar los presuntos incumplimientos. Las denuncias se cursarán preferentemente por vía electrónica. En la web de cada empresa habrá un canal de fácil visibilidad y acceso a través del cual y sin conocimiento de esta, se transmitirán por vía electrónica las denuncias al Gestor Ético. El sistema asegurará la confidencialidad y no represalia en todas sus fases. El Gestor Ético deberá asumir un compromiso de total confidencialidad en el desempeño de sus funciones, compromiso que será extensible a los que proporcionen apoyo interno al mismo. Asimismo, existe otra vía de entrada para incumplimientos, denuncias, consultas y sugerencias éticas a través del servicio DÍGAME, con el objeto de dar entrada a las solicitudes de los grupos de interés externos que no conozcan los canales antes explicados.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

La Dirección de Recursos Humanos, en base al plan de formación elaborado por las Direcciones involucradas en la preparación y revisión de la información financiera, gestiona y planifica los programas formativos relacionados con formación específica en este ámbito. En este sentido, la Dirección Corporativa Económico Financiera, como estamento ejecutor y responsable del diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF, propone programas de formación a la Dirección de Recursos Humanos para asegurar que la formación se mantiene actualizada para todo el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

La Sociedad basa su proceso de identificación de riesgos de error o fraude en la información financiera en la metodología de "Gestión de Riesgos Corporativos. Marco Integrado COSO" (Committee of Sponsoring Organizations for the Commissions of the Treadway Commission), desarrollando prácticas tendentes a diseñar y mantener un sistema de control interno que permita proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera regulada. En el Manual del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo está documentado el proceso de evaluación de riesgos de la información financiera. Dicho procedimiento se encuentra disponible dentro de la herramienta de gestión del SCIIF de la Sociedad al que tienen acceso los gestores involucrados.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Para las cuentas y desgloses significativos se han definido los procesos y subprocesos clave asociados a los mismos, y se han identificado los riesgos que pudieran generar errores y/o fraude en la información financiera, cubriendo la totalidad de los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), actualizándose anualmente.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

La Comisión de Auditoría es responsable de la supervisión del perímetro de consolidación. El procedimiento de revisión y autorización de la información financiera queda formalizado mensualmente mediante revisiones internas a nivel de Dirección Corporativa Económico Financiera y termina con su presentación a la Comisión de Auditoría y, posteriormente, al Consejo de Administración. En estas revisiones se someten a

aprobación, entre otros aspectos, el perímetro de consolidación, así como cualquier otra estructura societaria compleja, entidades instrumentales o de propósito especial.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

La Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de evaluación de riesgos, en estrecha colaboración con las diferentes unidades que controlan cada uno de los riesgos anteriormente mencionados (Dpto. de Tecnología de la información, Financiero, Asesoría jurídica, Fiscal, Medio Ambiente, etc.).

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Comisión de Auditoría supervisa la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Esta supervisión se realiza con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgo, que tiene dependencia funcional de dicha Comisión.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes**

Con periodicidad mensual, el Departamento de Información Contable y Administración, que depende organizativamente de la Dirección Económica del Grupo, revisa y valida formalmente la información financiera elaborada y reportada a la Directora Corporativa Económico Financiero con el objetivo de asegurar su fiabilidad. Dicho procedimiento de revisión y autorización termina con su presentación a la Comisión de Auditoría y, posteriormente, al Consejo de Administración. En estas revisiones se someten a aprobación por parte de la Comisión de Auditoría el perímetro de consolidación, los criterios contables, fiscales, juicios, así como las estimaciones y proyecciones relevantes utilizadas en la elaboración de los Estados Financieros.

Asimismo, de forma previa a la formulación de las Cuentas Anuales consolidadas y del Informe de Gestión, y como mecanismo de garantía añadido sobre la información financiera, se ha implementado un proceso de Certificación de Cuentas mediante el cual se solicita a las Sociedades que conforman el Grupo consolidado y a las Direcciones/Departamentos que participan en la preparación de la información financiera, que certifiquen expresamente que cuentan con mecanismos de control efectivos y que no existe ningún hecho que pueda afectar de forma significativa a las cuentas que no haya sido comunicado apropiadamente.

Por otra parte, la Dirección Económica, dependiente de la Dirección Corporativa Económico Financiera, tiene delegadas las funciones de supervisión del proceso de diseño, implantación, funcionamiento y coherencia del SCIIF, así como el mantener oportunamente informada a la Comisión de Auditoría en relación al mismo. Mientras, la Dirección de Auditoría Interna y de Riesgo se encarga de dar soporte a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión y evaluación del SCIIF mediante la realización de auditorías incluidas en su plan anual, y de informar de sus resultados.

El SCIIF implantado en la Sociedad involucra a toda la Organización por medio de la implantación y seguimiento periódico del funcionamiento de diferentes controles en el ámbito de la generación de la información financiera. Este SCIIF tiene su origen en 2008, dentro de un proyecto de carácter voluntario, habiéndose adaptado a todos los requerimientos normativos y siendo objeto de revisión por parte de un tercero independiente desde el ejercicio 2008.

Como resultado de su implantación, se han documentado mediante flujogramas los procesos, subprocesos y controles clave que cubren los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de forma material a los Estados Financieros, así como todos aquellos afectados por juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Toda la documentación es conocida por los gestores de cada ciclo/subciclo y es actualizada con periodicidad anual para adaptar su representación a la realidad actual de la compañía, así como a los posibles cambios en los procesos, controles, riesgos, sistemas, etc.

Las unidades que intervienen en la elaboración de la información financiera deben velar por el cumplimiento, actualización y mantenimiento del SCIIF dentro de su área de responsabilidad, y deben prestar a la Dirección Económica su conformidad anual sobre el estado de la información asociada el mantenimiento del SCIIF; esto incluye asegurar que:

- i. todos los controles, objetivos e información complementaria se encuentran correctamente documentados;
- ii. el diseño e implementación de los controles proporcionan una seguridad razonable y cubren los objetivos de control establecidos;
- iii. no existe ningún procedimiento o sistema nuevo que no esté incluido dentro del alcance de los flujogramas, que pueda afectar significativamente a los objetivos de control establecidos;

iv. se han llevado a cabo acciones de mejora en caso de haberse identificado, en una anterior revisión, controles no efectivos.

* La documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) incluyen:

- Detalle de los procedimientos y normas internas que regulan desde los controles generales a los subprocesos.
- Detalle de las estructuras organizativas.
- Detalle de los ciclos significativos.
- Diagramas de flujo de cada uno de los subprocesos.
- Descripción del proceso, riesgo específico cubierto, información de entrada previa realización del control e información saliente posterior a la realización del control, periodicidad, objetivo cubierto, errores potenciales mitigados, cobertura del fraude y tipología del mismo, así como departamento responsable de la ejecución.
- Detalle de los sistemas de información que afectan a los procesos automáticos y/o semi-automáticos.
- Valoración del nivel de riesgo de fallo de los controles del SCIIF, como resultado de una evaluación de su probabilidad e impacto en caso de no funcionar de manera efectiva.

Entre las principales transacciones que tratan de garantizar la fiabilidad y la transparencia del proceso de elaboración de la información financiera, destacan la:

- Revisión de los procesos de estimaciones y provisiones (a nivel de ingresos y gastos).
- Revisión sobre los deterioros asociados a los activos registrados (fundamentalmente referido a activos).
- Revisión sobre la puesta en servicio de activos y los procesos de fijación de valoración asociados (elementos activables, seguimiento aprobaciones administrativas, condiciones técnicas de puesta en servicio, etc.).
- Revisión por medio de procedimientos y/o instrucciones específicas de obligado cumplimiento de:
 - Registros y/o asientos contables.
 - Operaciones singulares (evaluación a nivel de la Alta Dirección sobre las implicaciones económico-financieras, societarias y jurídicas que pudieran desprenderse de estas operaciones).
 - Cierre de los Estados Financieros y elaboración de las Cuentas Anuales individuales y consolidadas. La normativa interna de referencia que regula estos aspectos se encuentra recogida en:

i. "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo", el cual recoge las políticas contables que han de regir en el Grupo para la realización de las imputaciones contables en los sistemas de información, así como en la elaboración de los Estados Financieros y de las Cuentas Anuales, al objeto de garantizar una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado de las operaciones, cambios en el patrimonio neto y flujos de efectivo.

ii. "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas", en el cual se establece que "el proceso de cierre de cuentas anuales es un proceso que tiene lugar dos veces en cada ejercicio (al cierre del ejercicio y a mediados con la elaboración de la información intermedia semestral) y que tiene como finalidad la obtención de unas cuentas anuales que reflejen la situación económica de la Compañía. En este proceso se ven afectadas todas las empresas del Grupo que tienen que realizar sus propias cuentas anuales siguiendo la normativa local de su propio país".

- Elaboración y publicación de la información financiera (incluye aspectos asociados a la elaboración y aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo, Cuentas Anuales, Informe de Responsabilidad Corporativa, comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, comunicaciones oficiales, etc.). La principal normativa interna que regula estos aspectos se encuentra recogida en:

i. "Reglamento interno de conducta en el mercado de valores".

ii. "Procedimiento de elaboración y cierre de los Estados Financieros y Cuentas Anuales individuales y consolidadas". A este nivel específico, de cierre de información, y, en su caso, posterior publicación, la Dirección de Relación con Inversores, la Dirección Corporativa Económico Financiera, Secretaría General, Consejo de Administración y Presidencia, juegan un rol fundamental.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo tiene establecido un protocolo de conducta del uso de los sistemas informáticos y de comunicaciones, cuya preparación es responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos. Este documento establece las principales reglas que han de regir el uso de los medios informáticos y de telecomunicaciones que el Grupo pone a disposición de sus trabajadores y trabajadoras (equipos, aplicaciones, acceso a Internet y servicios de mensajería electrónica).

Por otro lado, el Grupo mantiene un procedimiento que regula las actividades de gestión de la seguridad informática en el entorno de los sistemas de información corporativos, responsabilidad de la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información Corporativos.

Existen los siguientes controles y medidas para dotar al Grupo de una garantía razonable sobre el control interno de los sistemas de información:

- Se realiza anualmente un análisis de riesgos de la seguridad de la información de los Sistemas de Información Corporativos (SIC), que permite obtener una relación de los riesgos más significativos con su valoración, y establecer las actuaciones y medidas necesarias para reducir o mantener el nivel de riesgo de aquellos que se consideren más importantes.
- Se revisa la normativa de seguridad, anualmente o siempre que se produzcan cambios significativos, a fin de asegurar que se mantenga su idoneidad, adecuación y eficacia.
- Se mantendrá un inventario de todos los activos (equipos, software, aplicaciones e información) que forman parte de los SIC. Cada activo deberá tener asignada una unidad organizativa responsable.
- Se establecerán medidas de carácter general para proteger la información en función de la categoría en la que ésta se clasifica. Por otra parte, la unidad responsable podrá definir medidas específicas que complementen las medidas generales.
- Se elabora y publica documentación sobre seguridad de la información dirigida a los empleados y colaboradores externos.
- Los responsables de las unidades comprobarán que los nuevos empleados y colaboradores externos conocen la documentación de seguridad de la información publicada. Asimismo, velarán por que estas personas cumplan lo especificado en la documentación.

- La Dirección de Recursos Humanos informará al Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información de todos los movimientos de personal interno y externo (altas, bajas, traslados y cambios de puesto) para que proceda a aplicar los cambios correspondientes en los derechos de acceso a los sistemas de información.
- Todos los empleados y colaboradores deberán devolver el equipamiento informático que obre en su poder al finalizar su empleo, contrato o relación con la empresa y no podrán llevarse información.
- Se llevará a cabo una evaluación del riesgo para determinar las implicaciones en la seguridad derivadas de la participación de colaboradores externos en los procesos de negocio, y definirá e implementará los controles apropiados
- La Dirección de Recursos Humanos definirá e implementará las medidas de seguridad física para proteger las instalaciones en que se encuentran los sistemas de información contra daños causados por fuego, inundación y otras formas de desastres naturales o provocados por las personas. Asimismo, establecerá los controles de entrada adecuados a las zonas de acceso restringido para asegurar que únicamente se permite el acceso al personal autorizado.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información asegurará la operación correcta y segura de los sistemas de información que están a su cargo mediante la elaboración e implementación de los procedimientos operativos apropiados. Estos procedimientos contemplarán la segregación de tareas para reducir el riesgo de negligencia o mal uso deliberado del sistema. En caso de provisión de servicios informáticos por terceros, el Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información deberá comprobar que los controles de seguridad y los niveles de servicio acordados han sido implantados y son mantenidos por parte de los terceros.
- El Departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información es responsable de definir normas y procedimientos para la gestión de accesos (autenticación y autorizaciones) de los usuarios a los sistemas de información.
- Se establecerán procedimientos formales de comunicación para asegurar que los eventos y debilidades de la seguridad de la información asociados con los sistemas de información le sean comunicados de una manera que permita que se realice una acción correctiva oportuna.
- Se elabora un Plan de Contingencias Informáticas (PCI) de los sistemas de información para que en caso de un desastre que los destruya o los vuelva indisponibles permita la reanudación del servicio en un tiempo acorde con su nivel de criticidad.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo mantiene especial preocupación por las operaciones efectuadas por terceros (con el propósito de asegurar que en procesos clave que se pudieran llegar a tener externalizados existe la máxima garantía de control y se da cumplimiento a los estándares exigidos por el Grupo). En todos los casos, las externalizaciones de dichas actividades están sustentadas en un contrato de prestación de servicios, donde se indica claramente el servicio que se presta y los medios que el tercero va a proporcionar para cumplir con dicho servicio. Se realiza un control exhaustivo sobre dichas actividades subcontratadas, existiendo evidencias de dicho control. Asimismo, el Grupo tiene un código de conducta para proveedores que tiene como objetivo poner en conocimiento de sus proveedores los principios generales para su actividad laboral y profesional en sus diferentes ámbitos de actuación. El Grupo vela por la aplicación continuada de estos principios por parte de los proveedores.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo dispone de un "Manual de Políticas Contables y Plan de Cuentas del Grupo" que sirve de referente para marcar las pautas y actuaciones en el campo de los registros contables, y que es comunicado adecuadamente a los empleados a los que es de aplicación (cualquier actuación se efectuará considerando las referencias del mencionado manual). Este manual se actualiza periódicamente, siendo su última actualización en enero de 2019; en el proceso de actualización se verifica que las políticas contables se encuentran dentro del marco normativo de aplicación a la Sociedad y que es el establecido en el Código de Comercio, Plan General de Contabilidad y la restante legislación mercantil, así como en las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea. Por otra parte, el departamento de Información Contable y Administración, ubicado dentro de la Dirección Económica, asume la responsabilidad de definir y resolver cualquier aspecto vinculado a la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de las diferentes sociedades. La Dirección Económica se ubica organizativamente dentro de la Dirección Corporativa Económico Financiera, la cual, a su vez, depende del Consejero Delegado.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo dispone de unos procesos formales de cierre y elaboración de la información propiamente asociados a los Estados Financieros (EE.FF.) y a las Cuentas Anuales. En ambos casos, los procedimientos de cierre de EE.FF. y elaboración de Cuentas Anuales contienen las guías de actuación y supervisión que se desarrollan en la obtención, análisis y posterior preparación de la información para una aprobación final.

El sistema que da soporte a las operaciones que se realizan en el Grupo es principalmente SAP. Las sociedades que no utilizan SAP están obligadas a seguir los criterios fijados por el Grupo para asegurar la uniformidad de tales procesos mediante un paquete de reporting elaborado a tal efecto, el cual debe incluir todos los desgloses necesarios para la elaboración de los Estados Financieros y notas. En el proceso de elaboración de la información financiera consolidada y sus desgloses se utiliza una aplicación informática que asegura la homogeneidad, estandarización y validez de la información.

Por su parte, el SCIIF está soportado en una herramienta corporativa que es gestionada centralizadamente y de la cual se desprende la información que se detalla del SCIIF.

Adicionalmente, se dispone de un mecanismo específico para todo el proceso de formulación de las Cuentas Anuales, donde adquiere especial relevancia la Comisión de Auditoría, funcionalmente dependiente del Consejo de Administración, que es el encargado de velar por una máxima garantía en todo el proceso de elaboración (entre otros aspectos, tanto a nivel de las labores de supervisión de Auditoría Interna como por parte del auditor externo), como paso previo a la formulación por parte del Consejo de Administración.

Por último, de cara a trasladar a los agentes externos una información financiera confiable y veraz sobre su situación patrimonial, financiera y del resultado de sus operaciones, se ha redactado el "Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores", el cual regula estos aspectos, tanto en las comunicaciones a los organismos supervisores y/o reguladores, como a nivel de medios de comunicación.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La supervisión de la información financiera es una responsabilidad encomendada a la Comisión de Auditoría. Sus responsabilidades comprenden, entre otros, (i) la aprobación de los principios contables a utilizar en la elaboración de las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo consolidado; (ii) la supervisión del proceso de elaboración y presentación, así como la integridad de la información financiera de la Sociedad y, en su caso, del Grupo, velando por que se tengan presente los requisitos normativos; (iii) la adecuada delimitación del perímetro de consolidación; y (iv) la correcta aplicación de los principios y criterios contables que le sean de aplicación.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría supervisa periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente y, en particular, los sistemas relativos al proceso de emisión de la información financiera, entre los cuales se encuentra el SCIIF, cuyo objetivo es proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera.

Para la realización de estas funciones, la Comisión de Auditoría cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna y Control de Riesgos, que depende jerárquicamente del Presidente de la Sociedad y funcionalmente de la Comisión de Auditoría. La Comisión de Auditoría vela por la independencia y eficacia de la función de Auditoría Interna; supervisa y controla el proceso de selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría; controla los medios y recursos asignados al servicio de Auditoría Interna y, entre ellos, su presupuesto; recibe información periódica sobre sus actividades; y verifica que la Alta Dirección de la Sociedad y el Grupo tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de Auditoría Interna deberá presentar a la Comisión de Auditoría un plan anual de trabajo, informar directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someter al final de cada ejercicio un informe sobre actividades. En lo relativo al SCIIF, el plan de trabajo de Auditoría Interna tiene previsto cubrir la totalidad del SCIIF en periodos de 3 años. Auditoría Interna diseña y ejecuta un plan de pruebas sobre el entorno de control, controles generales, controles a nivel de área y los procedimientos establecidos, y verifica, en bases selectivas, el cumplimiento de los flujogramas diseñados. Una vez realizado el trabajo de campo, Auditoría Interna realiza y emite los informes de las auditorías del SCIIF, en función de lo recogido en el plan anual de trabajo aprobado por la Comisión de Auditoría, y verifica la correcta implantación de las acciones correctoras sobre el SCIIF.

Adicionalmente a los trabajos de auditoría realizados por Auditoría Interna en relación al SCIIF, anualmente se encarga una auditoría del SCIIF, con alcance de aseguramiento razonable del diseño y la aplicación efectiva del mismo. Esta auditoría del SCIIF por parte de auditores externos se lleva realizando desde el ejercicio 2008.

La Comisión de Auditoría está puntualmente informada sobre las revisiones realizadas por Auditoría Interna y el auditor externo, así como sobre otras tareas realizadas en el SCIIF y la evolución del plan de acción de las recomendaciones de mejora detectadas en las auditorías. Estas recomendaciones de mejora se clasifican por prioridad (alta, media y baja) y se desglosan las asociadas al riesgo de fraude.

El Grupo considera que mantiene un SCIIF efectivo. En el ejercicio 2018 no se han detectado deficiencias significativas en el SCIIF del Grupo y el auditor externo ha concluido que el Grupo mantiene un SCIIF efectivo.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Consejo de Administración recoge en su reglamento, en relación con los auditores externos, el requerirles periódicamente y al menos una vez al año, una valoración de la calidad de los procedimientos de control interno del Grupo. En lo que respecta a la Comisión de Auditoría de la Sociedad, respecto a la supervisión del funcionamiento del sistema de control interno, ésta tiene entre sus objetivos garantizar que el auditor externo, la función de Auditoría Interna y otros expertos, puedan comunicar a la Dirección y al Consejo de Administración, las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las Cuentas Anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. En este sentido, las comunicaciones se realizarán por cada trabajo de revisión efectuado, al finalizar los mismos, y siempre con carácter previo a la formulación de los Estados Financieros por parte del Consejo de Administración.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo ha sometido su SCIIF a revisión de forma voluntaria desde 2008. Estas revisiones han sido efectuadas por Deloitte, S.L hasta el 31 de diciembre de 2012; por PriceWaterhouseCoopers desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2014; y por KPMG, S.L desde el 1 de enero de 2015.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple [X] Explique []

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone desde hace años, de unos criterios que definen el perfil idóneo para desempeñar el cargo de consejero, definiéndose las cualidades, competencias y experiencia que debería reunir el candidato idóneo a ocupar el cargo de consejero. En 2018 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han llevado a cabo un proceso de evaluación de las competencias y conocimientos de los miembros del Consejo de Administración, culminando con la aprobación de la nueva matriz de competencias del Consejo de Administración, individualizada por consejero. La aplicación de la nueva matriz de competencias individuales de los consejeros, que refleja las competencias, experiencia, conocimientos, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, cualidades y capacidades que debe reunir el Consejo de Administración, facilita la supervisión de la diversidad integral en su composición para la toma de las decisiones más adecuadas e informadas en cada momento.

La nueva matriz consta de tres bloques (conocimientos-experiencia en el sector de actividades / conocimientos-experiencia global / y diversidad) que comprenden, a su vez, un total de veintiocho categorías en las que quedan reflejadas la experiencia y conocimientos de los miembros del Consejo en aspectos tales como el sector energético, las telecomunicaciones, las relaciones institucionales, el sector financiero y del mercado de capitales, la estrategia y el desarrollo de negocio, los consejos de administración de entidades públicas y privadas, la sostenibilidad, la gestión de riesgos y el compliance, la transformación digital, el género, la edad o la antigüedad como consejero, entre otras.

La nueva matriz de competencias del Consejo supone una herramienta de buen gobierno que va a facilitar la supervisión del equilibrio, diversidad y calidad global e individual del Consejo de Administración en cada momento y es acorde con las prácticas internacionales y recomendaciones más avanzadas en materia de gobierno corporativo.

En cada proceso de selección de consejeros, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones analiza el perfil de los candidatos y valora si se adecúa al perfil idóneo para desempeñar el cargo como consejero de la tipología de consejero cuya plaza esté vacante en ese momento. Durante dicho proceso de selección, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las responsabilidades básicas establecidas en el artículo 18.1, apartados h), i) y k) del Reglamento del Consejo de Administración. Para evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, se tiene en cuenta las competencias, formación, experiencia, profesionalidad, idoneidad, género, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso. Además, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dispone cuando lo considera conveniente, entre otras propuestas y sugerencias, de la opinión de asesores externos internacionales especializados (Head Hunters) en procesos de selección de consejeros, que proponen distintos candidatos y emiten los correspondientes informes en los que evalúan las competencias y la experiencia de cada candidato, informes que son detenidamente analizados y valorados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para la emisión del informe y/o la propuesta de nombramiento de consejero a elevar al Consejo.

Además la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cumple con las responsabilidades básicas establecidas en los artículos 18.1, apartados h), i) y n) y 22 del Reglamento del Consejo de Administración, 24 de los Estatutos Sociales y con lo establecido en la Política de Gobierno Corporativo aprobada por el Consejo de Administración el 25 de noviembre de 2014, donde se establecen las siguientes prácticas: -La sociedad aplica el principio de asegurar la existencia de procedimientos apropiados para la selección de consejeros, que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en el seno del Consejo de Administración para el adecuado desempeño de su misión. Para ello, al evaluar a los candidatos que participen en el proceso de selección, el procedimiento tiene en cuenta las competencias, experiencia, profesionalidad, idoneidad, independencia de criterio, conocimientos, cualidades, capacidades y disponibilidad de los miembros del Consejo de Administración en cada momento, asumiendo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones un papel relevante en este proceso. -La compañía aplica el principio de promover la diversidad de conocimientos, experiencias y género en la composición del Consejo de Administración y sus Comisiones, como factor esencial que permita a la misma alcanzar sus objetivos desde una visión plural y equilibrada.

En las propuestas e informes de nombramiento de consejeros que la compañía ha publicado en su página web que se han sometido a la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018, se pone de manifiesto de una manera transparente la preocupación tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como del Consejo de Administración por la diversidad en la composición del Consejo de Administración. Pueden consultarse las propuestas e informes de nombramiento de consejeros que se han sometido a aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en 2018.

A 31 de diciembre de 2018 la sociedad cuenta con 5 consejeras (el 41,7%) y cumple el objetivo del 30% establecido en la Recomendación nº 14 del CBGSC para el año 2020.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple []

Cumple parcialmente [X]

Explique []

La sociedad publica y mantiene actualizada en su página web -www.ree.es, toda la información sobre los consejeros que se relaciona en la Recomendación nº 18, a excepción de las demás actividades retribuidas a que se refiere el último inciso del apartado (b) de dicha Recomendación. La sociedad no publica dicha información por motivos de confidencialidad ya que la divulgación de dicha información podría entrar en conflicto con la protección del derecho a la intimidad y privacidad de los consejeros.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comuniqué como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple []

Explique [X]

No aplicable []

La sociedad no ha considerado conveniente contar con una Comisión de Nombramientos y una Comisión de Remuneraciones separadas por las siguientes razones:

- Por el reducido tamaño del Consejo de Administración (compuesto por 12 miembros, siendo 1 de ellos consejero ejecutivo) en comparación con otras sociedades de elevada capitalización.
- Porque atendiendo a la materia, dos comisiones de Nombramientos y de Retribuciones separadas, no tendrían asuntos suficientes durante el ejercicio para justificar la separación.
- Por la independencia de los consejeros no ejecutivos, teniendo en cuenta que en la actualidad todos ellos son miembros de una de las tres Comisiones del Consejo de Administración de la sociedad, y la separación en dos de la actual Comisión de Nombramientos y Retribuciones supondría que estaría compuesta por consejeros pertenecientes a varias comisiones simultáneamente, que dispondrían de información de una de las otras Comisiones, en perjuicio de su plena autonomía para el ejercicio de sus responsabilidades.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple []

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:
- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
 - b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
 - c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
 - d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
 - e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
 - f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
 - g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
 - h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
 - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
 - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
 - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
 - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
 - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
 - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

El consejero delegado ha asumido el compromiso frente a la sociedad de mantener la titularidad de las acciones recibidas como retribución variable anual de cada ejercicio durante, al menos, cinco años. Tras un periodo de cinco años, si se alcanza un cumplimiento de objetivos del 100%, el consejero delegado habrá constituido un número de acciones equivalente a, aproximadamente, una anualidad de su retribución fija. Dicho elemento retributivo aparece recogido en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros de la compañía aprobado por el Consejo de Administración en la sesión de 16 de febrero de 2018 y comunicado como hecho relevante a la CNMV.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

1. La sociedad elabora desde hace años, de forma voluntaria, un Informe Anual de Gobierno Corporativo, disponible en la página web corporativa, según un modelo, estructura y contenido propios que, como novedad este año cuenta con un nuevo formato y contenido acordes con las prácticas internacionales más reconocidas y sometido a revisión externa independiente. Con ello se pretende dar adecuada respuesta a las exigencias y recomendaciones de su accionariado, y al que nos remitimos para cualquier tercero que pudiera considerarlo de interés. El presente informe se ha incorporado como Anexo Oficial del citado Informe Anual de Gobierno Corporativo de la compañía.

2. La sociedad está sometida a la legislación española en materia de gobierno corporativo.
A continuación se incorpora información complementaria en relación a los siguientes apartados:

A.6: En relación a la información solicitada en este apartado Dña. Mercedes Real Rodríguez es representante de la consejera persona jurídica Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) en el Consejo de Administración de Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA), con C.I.F. A78056124, que pertenece al grupo del accionista significativo SEPI, pero no es consejera de dicho accionista significativo (en SEPI únicamente desempeña el cargo de Directora de Participadas de la División de Energía).

C.1.10: A los efectos de este apartado se considera que tienen funciones ejecutivas cuando han sido otorgados poderes a su favor por cada compañía, en relación con la gestión de las actividades societarias.

C.2.2: La Comisión de sostenibilidad ha sido creada el 27 de noviembre de 2018 y, por tanto, no existen datos de consejeras en dicha Comisión respecto a ejercicios anteriores.

G.4: El Consejo de Administración en la sesión celebrada el 25 de octubre de 2016 aprobó los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (proxy advisors) a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Este documento contiene la política de comunicación con los mencionados grupos de interés y responde al compromiso del Consejo de Administración de cumplir con la Recomendación nº 4 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas. En dicho documento se incluyen los principios y directrices en materia de comunicación con los mencionados grupos de interés, que garanticen el adecuado ejercicio de sus derechos e intereses y que favorezcan el compromiso con los accionistas a través de un diálogo abierto, transparente y sostenible. El Consejo de Administración es el órgano encargado de revisarlo y aprobar cualquier modificación, y además le corresponde la supervisión del cumplimiento del mismo. Los Criterios de comunicación con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto (proxy advisors) se encuentran publicados en la página web de la sociedad (www.ree.es), en la sección de Gobierno Corporativo, apartado "Nuestro Compromiso".

3. El Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en su sesión de 29 de septiembre de 2015 aprobó la adhesión del Grupo Red Eléctrica al Código de Buenas Prácticas Tributarias, que había sido aprobado por el Foro de Grandes Empresas según la redacción propuesta por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), y durante el ejercicio 2018 ha cumplido con el contenido del mismo. La adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias del Grupo Red Eléctrica se produjo el 23 de octubre de 2015 de acuerdo con el procedimiento de adhesión establecido en el mismo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[19/02/2019]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[✓] No



Red Eléctrica Corporación, S.A.

Informe de auditor referido a la "Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF)" de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2018



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe del Auditor Independiente sobre el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Red Eléctrica Corporación, S.A. y sociedades dependientes correspondiente al ejercicio 2018

A los Administradores de Red Eléctrica Corporación, S.A.:

De acuerdo con su solicitud y con nuestra carta encargo de fecha 26 de octubre de 2015, hemos examinado la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de Red Eléctrica Corporación, S.A. (Sociedad dominante) y sociedades dependientes (el Grupo consolidado Red Eléctrica o el Grupo) que se describe en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo al 31 de diciembre de 2018 adjunto. Dicho sistema está basado en los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

El control interno sobre la información financiera de una entidad es un proceso diseñado para proporcionar una seguridad razonable respecto a que la información financiera anual se ha elaborado de conformidad con el marco de información financiera que resulta de aplicación e incluye aquellas políticas y procedimientos que (i) estén dirigidos a la existencia y mantenimiento de registros que recojan fielmente, con un detalle razonable, las transacciones y activos del Grupo; (ii) proporcionen una seguridad razonable de que las transacciones se registran adecuadamente de modo que permitan elaborar las cuentas anuales consolidadas del Grupo de acuerdo con el marco de información financiera que resulte de aplicación; y (iii) proporcionen una seguridad razonable respecto a la prevención o detección oportuna de altas, bajas o un uso no autorizados de los activos del Grupo que pudieran tener un efecto significativo sobre las cuentas anuales consolidadas. En este sentido, hay que tener en cuenta que, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del control interno adoptado en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue.

Responsabilidad de los Administradores y de la Dirección

El Consejo de Administración de la Sociedad dominante y la Alta Dirección del Grupo son responsables de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno sobre la información financiera, así como de la evaluación de su eficacia y del desarrollo de mejoras a dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la información relativa al SCIIF adjunta.



Nuestra responsabilidad

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la eficacia del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo basada en nuestro examen.

Hemos llevado a cabo nuestro examen de acuerdo con la norma ISAE 3000 (International Standard on Assurance Engagements 3000, Assurance Engagements other than Audits or Reviews of Historical Financial Information) emitida por el International Auditing And Assurance Standards Board (IAASB) de la International Federation of Accountants (IFAC) para la emisión de informes de seguridad razonable. Esta norma requiere que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo para proporcionar una seguridad razonable de que el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un control interno eficaz sobre la información financiera, e incluyó obtener un entendimiento del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del Grupo, la comprobación y evaluación en bases selectivas del diseño y eficacia operativa del mismo, y la realización de otros procedimientos que hemos considerado necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Aplicamos la norma ISQC1 (International Standard on Quality Control 1) y de conformidad con la misma mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación al cumplimiento con los requerimientos de ética, normas profesionales y requerimientos legales y regulatorios aplicables.

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y otros requerimientos de ética del Code of Ethics for Professional Accountants emitido por el International Ethics Standards Board for Accountants, el cual está basado en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia y diligencia profesionales, confidencialidad y comportamiento profesional.

Limitaciones inherentes

Debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno siempre existe la posibilidad de que el SCIIF no prevenga ni detecte los errores o irregularidades que puedan producirse, bien sean debido a errores de juicio, fallo humano o estén causados por actuaciones fraudulentas o irregulares. Asimismo, la extrapolación de la evaluación de su eficacia a ejercicios futuros está sujeta al riesgo de que los controles puedan llegar a ser inadecuados debido a los cambios de condiciones o porque se produzca un deterioro del nivel de cumplimiento de las políticas o procedimientos.

Conclusión

En nuestra opinión, el Grupo mantiene, en todos los aspectos significativos, un sistema de control interno eficaz sobre la información financiera al 31 diciembre de 2018, de acuerdo con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). Asimismo, los desgloses contenidos en la información relativa al SCIIF que se encuentra incluida en la Nota F del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo al 31 de diciembre de 2018 se han preparado en todos los aspectos significativos, de acuerdo con los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y por la Circular 5/2013 de 12 de junio de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), posteriormente modificada por la Circular 7/2015 de 22 de diciembre de la CNMV y por la Circular 2/2018, de 12 de junio de la CNMV, a los efectos de la descripción del Sistema de Control Interno de la Información Financiera en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Otras cuestiones

Nuestro examen no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, por lo que este informe no contiene una opinión de auditoría de cuentas en los términos previstos en la citada normativa. No obstante, con fecha 20 de febrero de 2019 hemos emitido, de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, nuestro informe de auditoría acerca de las cuentas anuales consolidadas de Grupo del ejercicio 2018 en el que expresamos una opinión favorable.

KPMG Auditores, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C nº S0702



Eduardo González Fernández

20 de febrero de 2019